

MONITOREO DE DERECHOS



DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS A INAU



2016

SIPI

**inau**



MONITOREO DE DERECHOS



DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VINCULADOS A INAU





Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.)

Sistema de Información Para la Infancia (S.I.P.I.)

Monitoreo de derechos de niños, niñas y adolescentes vinculados a INAU

2016

Lic. Marisa Lindner

Presidenta

Mag. Fernando Rodríguez

Director

A.S. Dardo Rodríguez

Director

Coordinación General de la Publicación

Lic. Soc. Virginia Cura

Directora del Departamento S.I.P.I.

Procesamiento, análisis y redacción

Área de Análisis de la Información

Lic. Soc. Virginia Pereyra

Lic. Soc. Vanesa Olivero

Departamento Sistema de Información para la Infancia (S.I.P.I.)

Lic. Soc. Virginia Cura

Directora del Departamento S.I.P.I.

Área de Análisis de la Información

Lic. Soc. Virginia Pereyra

Lic. Soc. Vanesa Olivero

Área de Supervisión

Marisol Sueiro

Sandra Silva

Betina Acosta

Zully García

Área de Desarrollo y Soporte Informático

A/S Graciela Rivero

Ing. Pablo Ferulano

A/S Andrés Milano

A/S Andrés Quiroga

Ing. Mauricio Umpierrez

Área Administrativa

Jefa Adm. María del Carmen Morel

Portal.sipi.gub.uy

siipi@inau.gub.uy

Tel. 2915.73.17 int.117

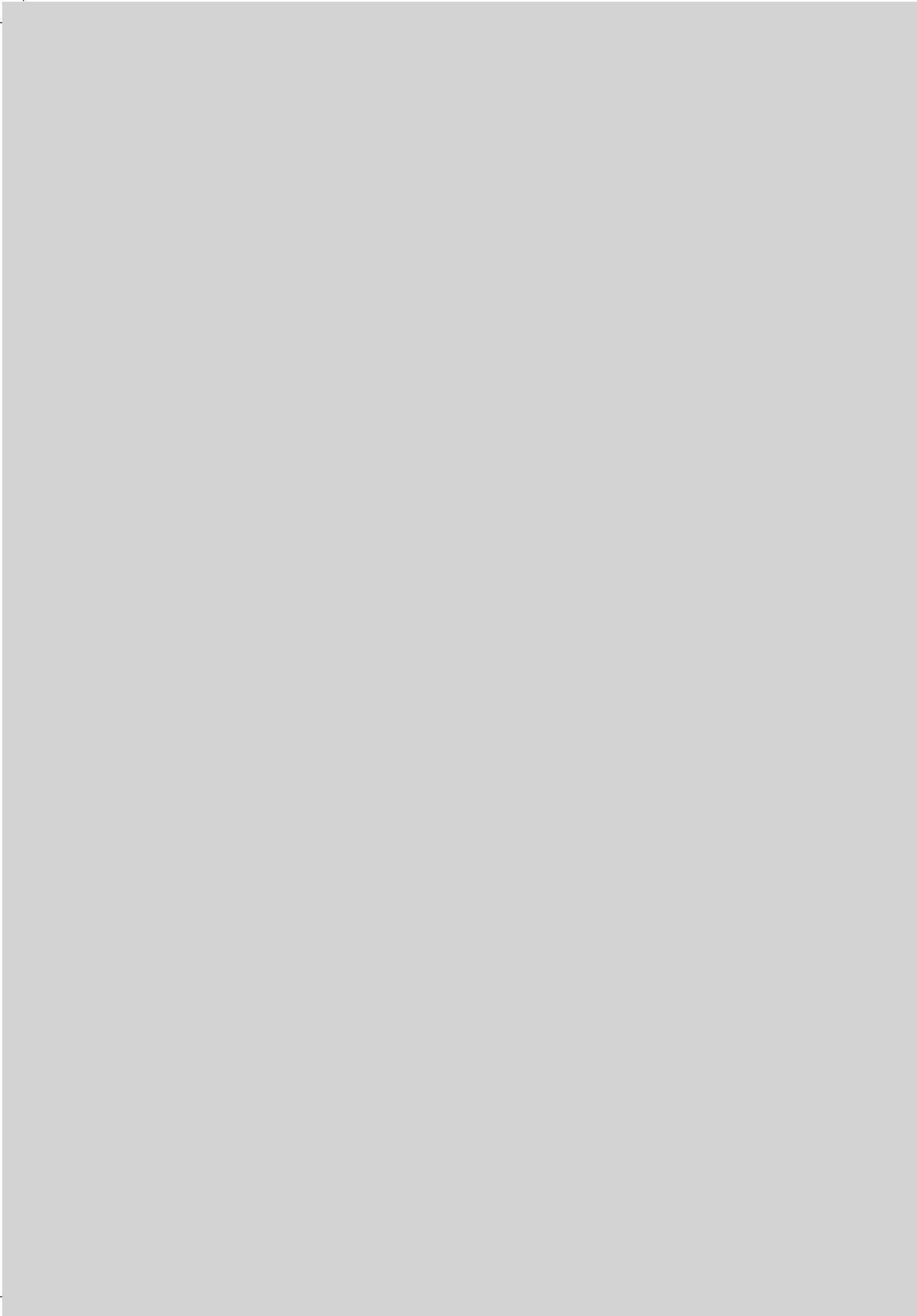
Contenido

Introducción	7
Recorrido histórico - institucional del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay: surgimiento del enfoque de Derechos.	11
Aspectos metodológicos	15
El Monitoreo de Derechos	17
¿Qué es Monitorear?	17
¿Por qué el Estado debe Monitorear los Derechos del Niño?	17
¿Qué es y cómo se realiza el Monitoreo de Derechos en el Sistema de Información Para la Infancia?	18
Derechos	21
1 Derecho a la Identidad, al Nombre y al Conocimiento de sus Padres	23
2 Derecho a la Educación	27
3 Derecho a la Salud, y a la Atención Prenatal y Postnatal	31
4 Derecho a Recibir Cuidados Especiales en Caso de Discapacidades	37
5 Derecho a la Vida y al Desarrollo Integral del Niño y Adolescente	43
6 Derecho a la recreación, al Juego y al Descanso	49
7 Derecho a Ser Protegido contra el Abandono, la Crueldad y la Explotación	53
8 Derecho a No Trabajar hasta cierta edad	59
9 Derecho a los Beneficios de la Seguridad Social	63
10 Derecho a la Protección de la Vida Privada	67
A modo de síntesis	71
Bibliografía	77



Introducción





Introducción

Es para el Sistema de Información Para la Infancia¹ (S.I.P.I.), del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), una enorme satisfacción presentar a Autoridades, Funcionarios/as, y a la población en general en el marco de los 25 años del Sistema de Información, este trabajo que contiene el Monitoreo del Cumplimiento de los Derechos de más de 87.000 niños, niñas y adolescentes vinculados a la Institución en noviembre de 2016.

Cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes son respetados, es un indicador del esfuerzo que se realiza por parte del Estado y la Sociedad Civil para lograr la Protección Integral y promoción de esta población. Por otro lado, cuando estos derechos no son respetados o se encuentran amenazados, se visualiza un enorme desafío y deja en evidencia todo lo que aún resta por hacer.

INAU, es el Organismo Rector de las políticas destinadas a promover, proteger o restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. En este marco es de fundamental importancia realizar un monitoreo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la pro-

tección de INAU en las cuatro Modalidades de Atención: Atención en la Comunidad, Atención Integral de Tiempo Parcial, Alternativa Familiar y Atención Integral de Tiempo Completo.

INAU ha desarrollado un Sistema de Información que permite tener una visión integral de niños, niñas y adolescentes, en distintas dimensiones: Familia, Vivienda, Salud, Educación, etc. La información es relevada a través de más de 700 variables, lo que permite realizar las salidas de control, monitoreo y evaluación de la situación de los niños, niñas y adolescentes que atiende la Institución.

El Sistema de Información Para la Infancia, contribuye así con el cumplimiento de la Misión Institucional, generando información que sustenta la definición de políticas, selección de estrategias, diseños y gestión de programas de primera infancia, infancia y adolescencia en el INAU. Asimismo el Sistema contribuye asiduamente a otros Organismos, MIDES, SIIAS, MEC, MEF, INE, INDDHH, UNICEF, UNESCO, Parlamento Nacional, etc., y podrá ser un insumo importante para el recientemente presentado Plan Nacional de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2016-2020.

¹ El Sistema de Información para la Infancia (S.I.P.I.), es un Sistema administrado por el Departamento SIPI, que cuenta con una red en todo el país de Unidades Descentralizadas de Información-UDIS (35), ubicadas en cada Unidad Ejecutora del Organismo, quienes se relacionan en forma directa con los Proyectos de atención, superando los 4.000 usuarios habilitados.

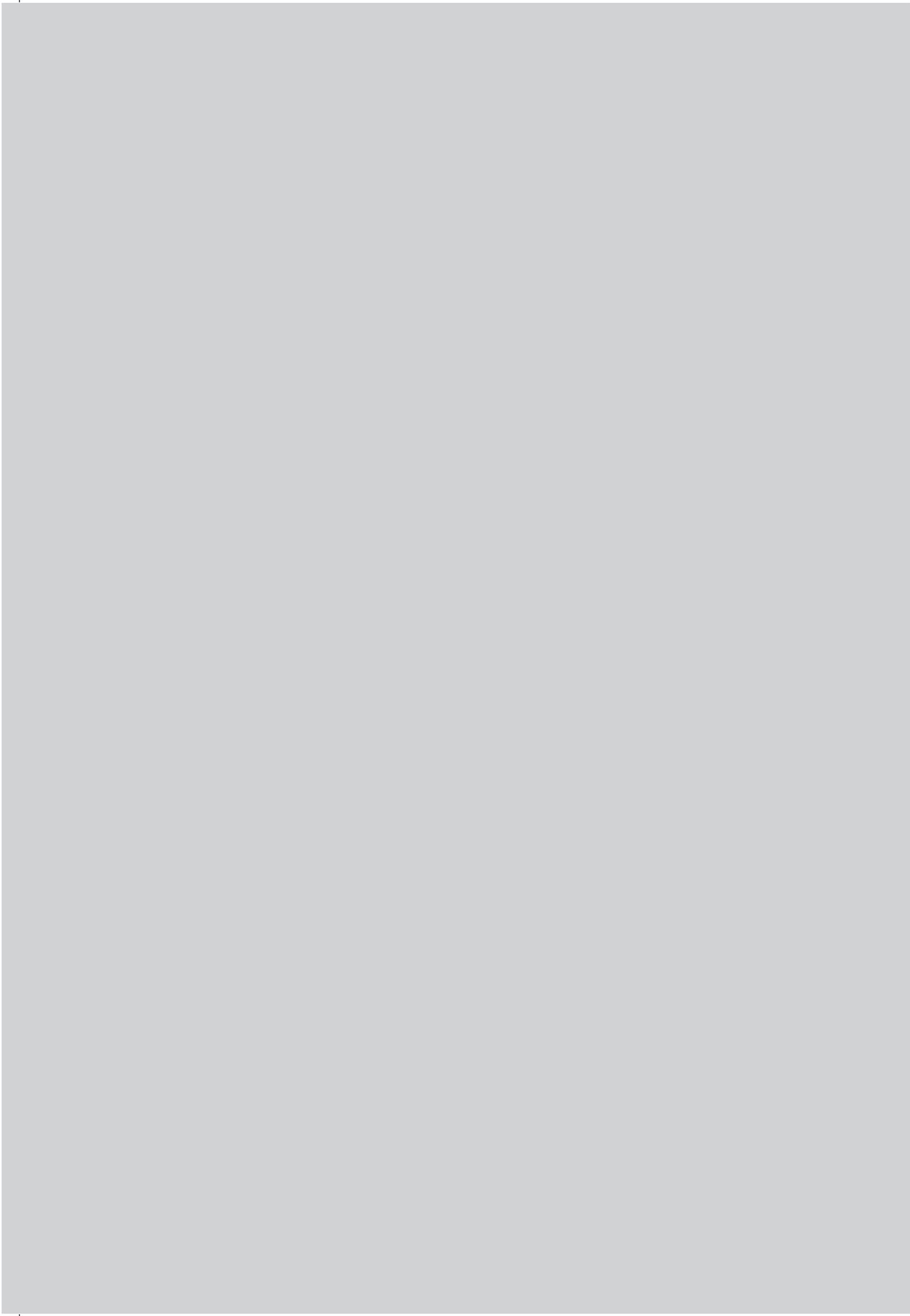
Es su responsabilidad resguardar y mantener actualizada la información de todos los niños, niñas y adolescentes vinculados a INAU en forma directa o a través de Instituciones en convenio, asegurando la existencia de un instrumento que proporcione información confiable y oportuna que permita monitorear el cumplimiento de sus derechos.

El Sistema, rige su accionar dentro de un marco normativo conformado principalmente por dos leyes: la Ley N° 18.381 Derecho de Acceso a la Información Pública y la Ley N° 18.331 Protección de Datos Personales y Acción de "Habeas Data".

Breve recorrido histórico - institucional

del Instituto del Niño
y el Adolescente del Uruguay:
Surgimiento del enfoque
de Derechos





Breve recorrido histórico - institucional del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay: Surgimiento del enfoque de Derechos

Desde larga data el Estado uruguayo ha buscado dar respuesta a las problemáticas referidas a la Infancia y la Adolescencia², siendo posible destacar algunos hitos que dan cuenta de la evolución del país en esta materia:

- En el año 1934 se crea el Código del Niño, reglamentación que buscaba cambiar el enfoque de las prácticas de la atención a la infancia, desde concepciones caritativas a concepciones tutelares. En consonancia con ésto se crea el Consejo del Niño, con el objetivo de reconocer a los/as niños/as como personas en desarrollo diferentes a los/as adultos/as.

Estas propuestas basadas en el paradigma de la Situación Irregular, que se centra principalmente en la asistencia y el control de aquellas situaciones que se separaban de lo esperado.

- En 1988 se crea con la Ley N° 15.977 el Instituto Nacional del Menor (INAME), dejándose atrás el Consejo del Niño. Comienza con esto una reestructura, donde se “(...) transforma

a la institución en un organismo descentralizado que le confiere mayor autonomía y lo define como ‘entidad dirigente de todo lo relativo a la vida y bienestar de los menores desde su gestación hasta la mayoría de edad’³. Esto implicaba, entre otras cosas, atender, desde la asistencia y la protección, a los menores abandonados, así como también intentar prevenir estas situaciones y contemplar a aquellos sujetos en situaciones precarias.

- En 1989 (20 de noviembre) es aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), “(...) que representa el consenso de las diferentes culturas y sistemas jurídicos de la humanidad en los aspectos esenciales de la infancia y la adolescencia”⁴.

2 García, S. (2001) “Análisis de los cambios en las Políticas Públicas de Infancia”. UDELAR, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Trabajo Social. Montevideo, Uruguay.

3 García, S.(2008), p.11

4 UNICEF (2004) “La Convención en tus manos. Los Derechos de la infancia y la adolescencia”. UNICEF. Montevideo, Uruguay. P. 15

Uruguay ratificó la Convención en setiembre de 1990, a través de la Ley 16.137, y se comprometió entonces a reconocer y hacer uso de todas sus potestades para hacerlos efectivos. A partir de este hecho histórico y a otros esfuerzos internacionales, comienza un proceso de instauración del Paradigma de la Protección Integral. En el modelo de la Protección Integral la Familia, la Comunidad y el Estado son los responsables de velar por el respeto y aplicación de los Derechos, y en caso de encontrarse en situación de vulneración la responsabilidad debe ser asumida por uno de estos actores.

- Desde el año 2000 al 2004, se destaca la reestructura institucional expresada en la aprobación del nuevo Código de la Niñez y

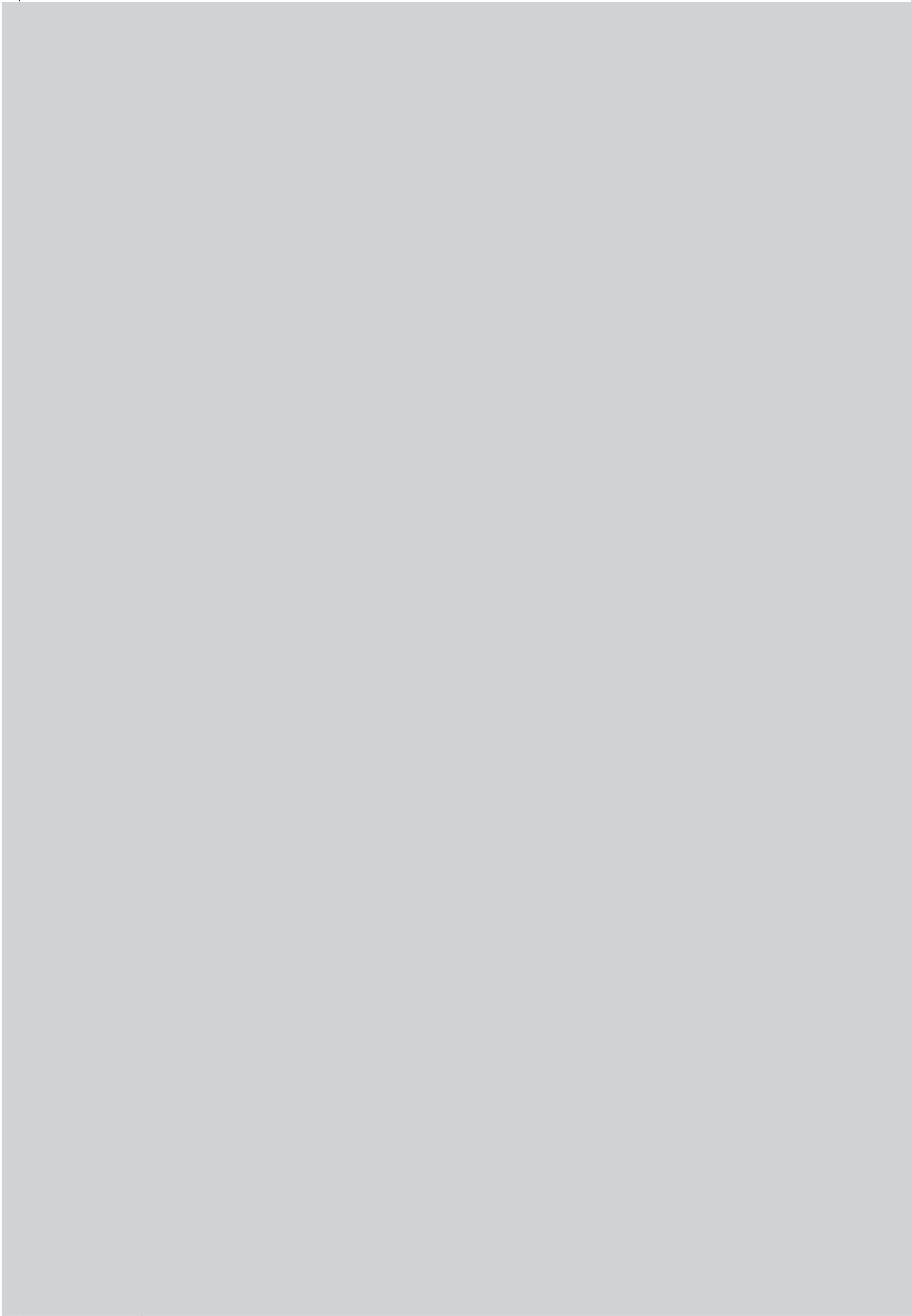
la Adolescencia⁵. A través de esto Uruguay da cumplimiento a las responsabilidades asumidas en la ratificación de la CDN. También como consecuencia de esto, INAME pasa a denominarse Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU).

Según lo establece el Artículo 68 del Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA) es competencia del INAU regir las políticas de niñez y adolescencia. Es responsabilidad de sus servicios especializados la generación y puesta en práctica de estas políticas, expresadas en diversos *"(...) programas, proyectos y modalidades de intervención social, públicos o privados, orientados al fortalecimiento de las familias integradas por niños y adolescentes (...)"*.

5 Ley 17.823, setiembre de 2004

Aspectos metodológicos





Aspectos metodológicos

El Monitoreo de Derechos

El "Monitoreo de Derechos", surge como una herramienta que toma como insumos los datos ingresados en el Sistema de Información, evalúa y sintetiza la situación de la población que se atiende en INAU, a la luz de diez derechos que se consideran fundamentales y a los que se les hace seguimiento. A continuación, se plantean algunas interrogantes que se entiende colaboran en la comprensión del funcionamiento de ésta herramienta.

¿Qué es Monitorear?

El monitoreo permite documentar la evolución de una situación específica, con el fin de detectar sobre qué aspectos debe trabajarse o cómo mejorar el impacto de las acciones ya realizadas.

Monitorear implica relevar y analizar información en forma continua y sistemática sobre el accionar de un proyecto o programa en el transcurso del tiempo⁶.

¿Por qué el Estado debe monitorear los Derechos del Niño?

Todos los seres humanos tienen determinados derechos que le son inherentes por el hecho de ser una persona. Estos derechos se recogen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y "(...) es un referente para la concepción de concertaciones sociales que permitan tener una vida en libertad y con dignidad"⁷. Los Estados son los responsables de garantizar el cumplimiento de los derechos.

Esta lógica que se aplica a nivel general para todas las personas, también tiene una legislación específica para niños, niñas y adolescentes en el entendido de que esta etapa evolutiva necesita un marco de derechos y de protección especial, ya que refiere a un momento crucial y determinante del desarrollo: "Todo niño y adolescente tiene derecho a las medidas especiales de protección que su condición de sujeto en desarrollo exige por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"⁸.

6 Save the Children (2005, noviembre) "Programación de los Derechos del Niño. Cómo aplicar un Enfoque de Derechos en la programación. Un manual para los miembros de la Alianza Internacional Save the Children". 2da. Edición, Asociación Editorial DINA. Lima, Perú. P. 51

7 *Ibid.*, p. 14

8 Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley 17.823, Artículo 3°, Principio de Protección de los Derechos.

El Estado cumple entonces un rol fundamental, ya que es “titular de obligaciones”, mientras que las personas en general, y los niños, niñas y adolescentes en particular, deben ser concebidos como “Titulares de Derechos”⁹.

Para que el Estado pueda cumplir con su obligación de proteger estos derechos es necesario

contar con una herramienta que le permita conocer la situación de cada niño, niña o adolescente, e identificar su situación inicial. Disponer de un sistema de indicadores permite al Estado ajustar o diseñar nuevas políticas y programas para mejorar los resultados.

¿Qué es y cómo se realiza el Monitoreo de Derechos en el Sistema de Información Para la Infancia?

El Sistema de Información Para la Infancia reúne en su base de datos información sobre todos los niños, niñas y adolescentes que han sido atendidos en la Institución desde el año 1991 a la fecha. A través del módulo de Monitoreo de Derechos, prestación principal del Sistema, se evalúa los datos que hay ingresados de cada niño, niña y adolescente, presentando los mismos en una escala de gradualidad teniendo en cuenta la criticidad de la situación - respeto, amenaza o vulneración - para cada uno de los diez derechos que comprende este módulo. El resultado muestra la situación de la población que se encuentra atendida en el momento en que se realiza el Monitoreo.

Los Derechos comprendidos en el Monitoreo de Derechos son los siguientes:

1. Derecho a la identidad, al nombre y al conocimiento de sus padres.

2. Derecho a la educación.
3. Derecho a la salud y a la atención prenatal y postnatal.
4. Derecho a recibir cuidados especiales en caso de discapacidades.
5. Derecho a la vida y al desarrollo Integral del niño y adolescente.
6. Derecho a la recreación, al juego y el descanso.
7. Derecho a ser protegido contra el abandono, crueldad y explotación.
8. Derecho a no trabajar hasta cierta edad.
9. Derecho a recibir los beneficios de la seguridad social.
10. Derecho a la protección de la vida privada.

9 Save the Children (2005).

En el Monitoreo, cada Derecho se evalúa a través de un conjunto de indicadores que buscan conocer la situación del derecho monitoreado. A modo de ejemplo, podemos mencionar el Derecho a la Identidad que se encuentra compuesto entre otros indicadores, por: Nombre Documentado, Tenencia de Documento de Identidad, Tenencia de Partida de Nacimiento, etc..

En cada caso el indicador especifica a qué población aplica. Algunos Indicadores que son de interés para todos los niños, niñas y adolescentes, aplican a toda la población. Ejemplo de esto es el Indicador de Nombre documentado que forma parte del Derecho a la Identidad, al Nombre y al conocimiento de sus padres, que es relevante para todo el universo INAU.

Asimismo hay otros Indicadores que aplican a un segmento de población. A modo de ejemplo, el Indicador ser beneficiario de la Pensión por Discapacidad del Derecho a los Cuidados Especiales en caso de Discapacidad y al Derecho a la Seguridad Social, aplica únicamente sobre aquellos niños, niñas o adolescentes que tienen una discapacidad¹⁰.

Existen también otros criterios de selección de la población a la que puede aplicar un Indicador: edad, situación laboral propia o de los progenitores, embarazo, haber atravesado alguna situación de violencia, etc.

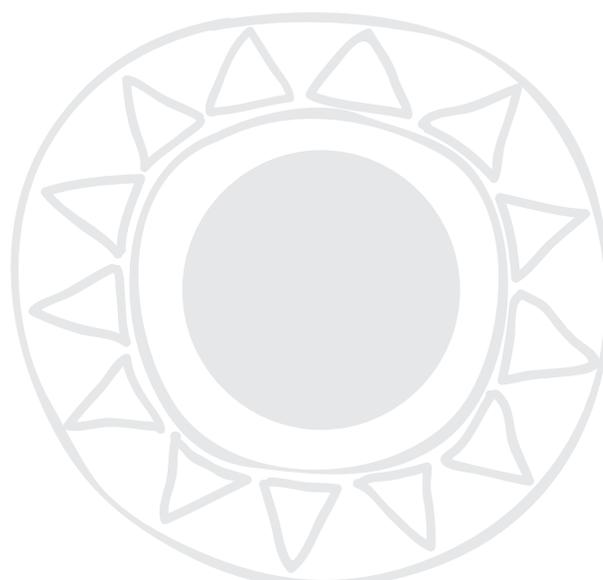
En los capítulos subsiguientes se abordarán específicamente cada uno de los Derechos y se presentará el producto del Monitoreo. Se ha construido una serie de gráficos con el fin de visualizar más claramente el resultado de cada uno de los Indicadores. En color verde se muestra la proporción de población que tiene el Derecho respetado; en color amarillo la proporción de la población que tiene el Derecho amenazado; en color rojo la proporción de población que tiene el Derecho vulnerado y en color gris se muestra la proporción de la población que no tiene el dato ingresado.

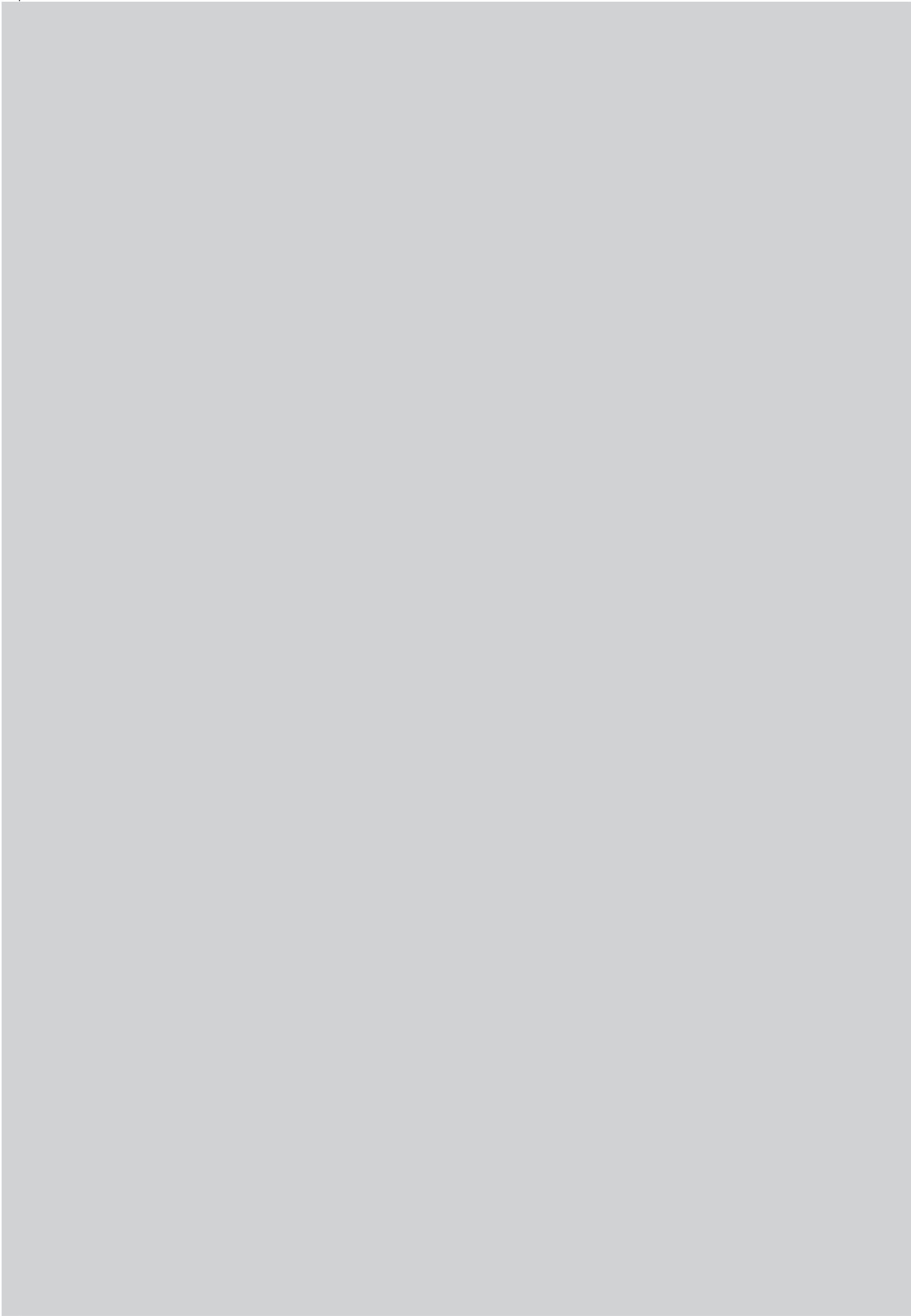
Se considera importante destacar que a efectos del análisis del Monitoreo de Derechos, en tablas y gráficas presentadas se hará referencia a los niños, niñas y adolescentes como Sujeto de Derecho (SD), dado que el Monitoreo tiene un claro sustento teórico en la Convención de los Derechos del Niño y Adolescente, donde el concepto refiere a una definición amplia e inclusiva.

¹⁰ No tendría sentido aplicar este Indicador a toda la población, ya que la proporción de sin datos iría en detrimento de los resultados cuando se trata de monitorear un Derecho que aplica a determinada sección de la población.



Derechos





#1



Derecho a la Identidad, al Nombre y al Conocimiento de sus Padres

"1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá Derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos". "2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos Derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida". (Art. 7 de la CDN)

"1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el Derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas".

"2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad". (Art. 8 de la CDN).

Introducción

El Derecho a tener una identidad es uno de los Derechos fundamentales del ser humano que se encuentra consagrado en la Constitución de la República y en la Convención de los Derechos del Niño. Tener este Derecho respetado habilita a que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a otros Derechos que también son fundamentales para un desarrollo pleno, como la educación y la salud.

La identidad comprende conocer el nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento, tener documentación que la acredite, conocer la identidad de los progenitores. Tener el Derecho a la identidad garantizado tiene connotaciones jurídicas, políticas y sociales, en el desarrollo de las personas en tanto niños, niñas y adolescentes.

Monitoreando el Derecho a la Identidad, al Nombre y al Conocimiento de los Padres

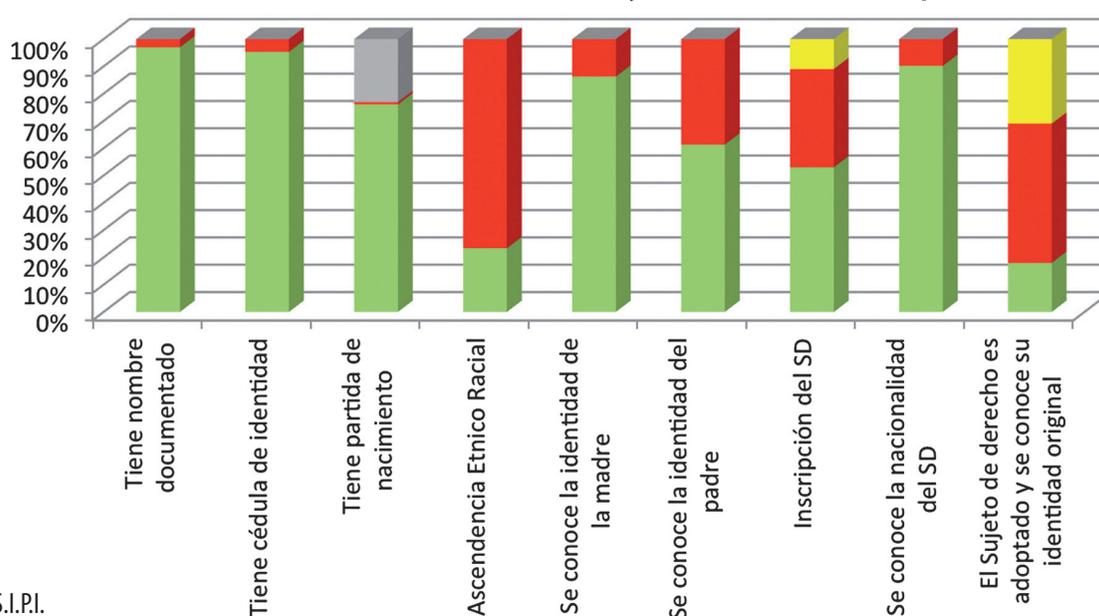
En el siguiente cuadro, se explicita los aspectos en los que repara el monitoreo para medir el grado de cumplimiento de este Derecho.

Cuadro 1: Resultado Monitoreo del Derecho a la Identidad, al Nombre y al Conocimiento de sus Padres

INDICADORES	POBLACIÓN A LA QUE APLICA	TOTAL APLICA	% RESPETADOS	% NO RESPETADOS	% AMENAZADOS	% SIN DATOS
Tiene nombre documentado	Toda la población	87.484	97	3	-	0
Tiene cédula de identidad	Toda la población	87.484	95	5	-	0
Tiene partida de nacimiento	Toda la población	87.484	76	1	-	23
Ascendencia Etnico Racial	Toda la población	87.484	23	77	-	0
Se conoce la identidad de la madre	Toda la población	87.484	86	14	-	0
Se conoce la identidad del padre	Toda la población	87.484	61	39	-	0
Inscripción del SD	Toda la población	87.484	53	36	11	0
Se conoce la nacionalidad del SD	Toda la población	87.484	90	10	-	0
Identidad Original del Sujeto de Derecho adoptado	Niños, niñas y adolescentes adoptados	78	18	51	31	0

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 1. Indicadores del Derecho a la Identidad, al nombre y al conocimiento de sus padres



Fuente: S.I.P.I.

En términos generales, se observa que hay un buen nivel de completitud de los datos, ya que para la mayoría de los Indicadores, cuando no cuenta con la información considera el resultado como “No Respetado”.

En consonancia con esto, es importante destacar que tres de los Indicadores presentan un porcentaje por encima del 90% en los valores respetados: El 97% tiene nombre documentado (84.966 niños, niñas y adolescentes), el 95% tiene documento de identidad (83.397) y 90% cuenta con el dato de nacionalidad (78.904).

Siguiendo con los documentos que acreditan la identidad del Sujeto, cabe señalar que el 76% tiene ingresado el dato de Partida de Nacimiento (66.530) y únicamente 1% no tiene Partida registrada en el Sistema (703).

Si se repara en el Indicador de Ascendencia Étnico- Racial, se destaca un elevado porcentaje del derecho no respetado, 77% (67.054), lo que se explica por la falta de información en el Sistema. Únicamente se conoce la ascendencia del 23% de la población de INAU (20.430), situación que debe ser considerada ya que es un dato fundamental para la identidad de las personas e incumple con lo mandatado en la Ley 19.122 de Acciones Afirmativas para la Población Afrodescendiente, la cual indica que es necesario contar con el registro de la ascendencia de la población con la que trabajan los organismos públicos para contemplarla en la toma de decisiones.

Respecto a la familia de los niños, niñas y adolescentes, es importante poder identificar quienes son sus progenitores, como parte de la historia que conforma la identidad del Sujeto de derecho. Teniendo en cuenta esta premisa, es pertinente destacar que se conoce la identidad

de la madre en el 86% de los casos (75.460), mientras que la identidad de los padres se conoce en el 61% de los casos (53.676). Esta diferencia en la información sobre padres y madres puede estar explicada por la desigualdad de género en términos de quiénes son las que se hacen cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, ya que, tanto porque conforman un hogar monoparental con jefatura femenina o porque se desconoce los datos del padre o porque son quienes suelen inscribir a sus hijos e hijas a las propuestas de INAU, se cuenta con un caudal de información mayor para las madres que para los padres, viéndose vulnerado el Derecho que tiene el niño, niña a conocer la identidad de su padre o a que se cuente con los datos del mismo.

Por otra parte, si se repara en quién ha inscripto al niño, niña o adolescente, es posible establecer que 53% de la población atendida en INAU ha sido reconocida por ambos progenitores (46.257), mientras que 11% ha sido reconocido por uno solo de sus progenitores o por la madre o por el padre (9.546) situación que se reconoce como una amenaza, ya que podría significar que ese niño, niña o adolescente desconoce quién es su madre o su padre, afectando directamente su identidad. Asimismo, 36% de la población atendida no fue inscripta por ninguno de sus progenitores, es decir, lo inscribió otro familiar o se inscribió vía Oficio o no se tiene información sobre quién fue que lo inscribió, lo que representa la vulneración del Derecho.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes que han sido adoptados y que se encuentran actualmente atendidos por INAU, se destaca que la mitad conoce algún dato de su identidad original: el 31% cuenta con información de su madre o de su padre biológico (de uno solo), mientras que 18% cuenta con información de

padre y madre biológica (de ambos). La otra mitad no cuenta con información de ninguno de sus progenitores y tiene por lo tanto este

Derecho vulnerado, debido a la importancia de contar con los datos de la identidad original en estos casos.

En síntesis:

- Se destaca el alto porcentaje de respeto en los Indicadores de Nombre Documentado, Cédula de Identidad y Nacionalidad.
- Tres de cada cuatro sujetos cuenta con el dato de partida de nacimiento.
- Para un cuarto de la población de INAU se conoce su Ascendencia Étnico- Racial
- Se conoce en mayor proporción la identidad de las madres en comparación con la de los padres.
- Más de la mitad de la población ha sido reconocida por ambos progenitores.
- La mitad de los niños, niñas y adolescentes adoptados cuentan con información de la identidad de al menos uno de sus progenitores biológicos.

#2



Derecho a la Educación

“Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese Derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos,*
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar las medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.*
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;*
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;*
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia escolar regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.” (Art. 28.1 de la CDN)*

Introducción

El Derecho a la Educación es un derecho fundamental para todas las personas, y cimenta las bases para el desarrollo individual y social. Durante la infancia los niños y niñas se encuentran en una etapa evolutiva de plasticidad que permite incorporar los aprendizajes de manera más

dinámica que en otras etapas de la vida, por lo que es importante que la familia, la sociedad y el Estado impulsen este derecho desde edades tempranas. La educación genera espacios para que las personas desarrollen su identidad, personalidad, capacidades físicas e intelectuales.

La educación formal favorece la socialización y la adquisición de criterios comunes que permiten el tránsito por los diferentes ámbitos de la sociedad. La alfabetización forma parte fundamental de la educación inicial y primaria y sentará las bases para continuar la formación posterior.

El acceso a la educación permite la adquisición de herramientas intelectuales y técnicas que dan lugar a un posterior desarrollo laboral y profesional. La profundización en estos conocimientos y su aplicación se traduce en oportunidades de acceso a distintos capitales: social, cultural, económico, etc. La satisfacción del Derecho a la Educación repercute en la garantía de otros derechos que se encuentran correlacionados con el primero.

Monitoreando el Derecho a la Educación

Para el Derecho a la Educación, la situación de vulneración está directamente vinculada a la no asistencia al Sistema Educativo. Por el contrario, la situación de respeto se relaciona con la asistencia asidua y tener la edad esperada para el grado que cursa el niño, niña y adolescente.

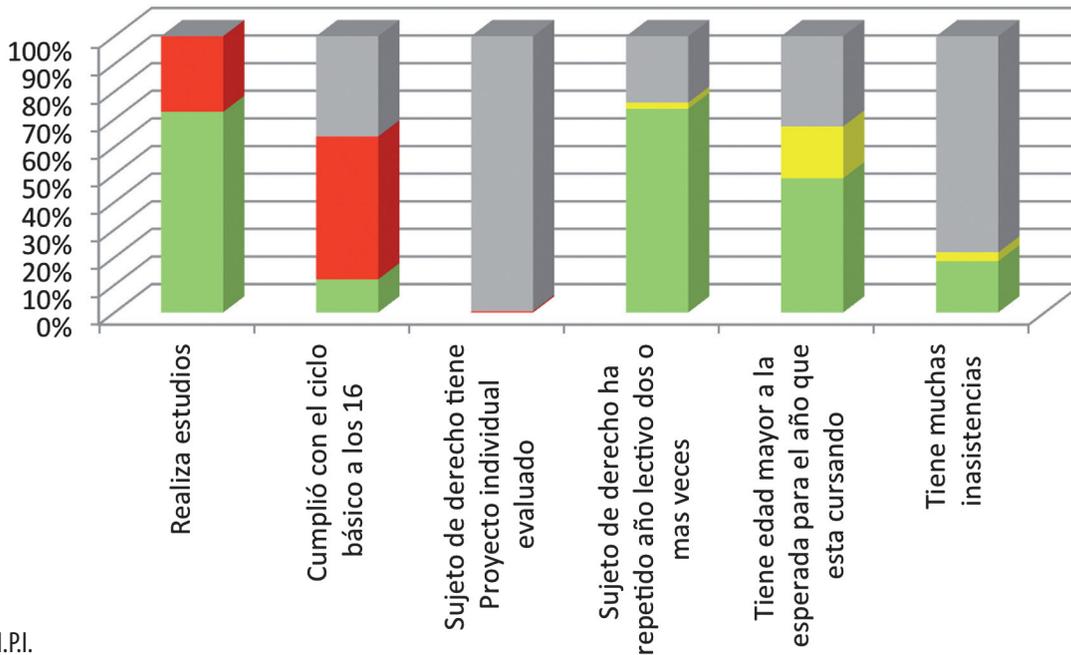
Asimismo, el niño, niña o adolescente puede enfrentar tres situaciones de eventual amenaza para el cumplimiento del Derecho, siendo la principal "la cantidad de inasistencias a clase", que puede estar indicando una alta probabilidad de desvinculación del Sistema Educativo.

Cuadro 2: Resultado del Monitoreo del Derecho a la Educación

INDICADORES	POBLACIÓN A LA QUE APLICA	TOTAL APLICA	% RESPETADOS	% NO RESPETADOS	% AMENAZADOS	% SIN DATOS
Realiza estudios	Niños/as y adolescentes a partir de 3 años sin discapacidad intelectual	50.256	73	27	-	0
Cumplió con el ciclo básico a los 16	Adolescentes a partir de 16 años sin discapacidad intelectual	4.043	12	52	-	36
Sujeto de derecho tiene Proyecto individual evaluado	Toda la población	87.552	0	0	-	100
Sujeto de derecho ha repetido año lectivo dos o más veces	Niños/as y adolescentes a partir de 6 años sin discapacidad intelectual	27.664	74	-	2	24
Tiene edad mayor a la esperada para el año que está cursando	Niños/as y adolescentes a partir de 6 años sin discapacidad intelectual	27.664	49	-	19	32
Tiene muchas inasistencias	Niños/as y adolescentes a partir de 6 años sin discapacidad intelectual	27.664	19	-	3	78

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 2. Indicadores del Derecho a la Educación



Fuente: S.I.P.I.

El Monitoreo del Derecho a la Educación muestra principalmente, las características de la participación en el Sistema Educativo Formal, teniendo en cuenta que la participación es obligatoria a partir de los 3 años en nivel preescolar, y a partir de los 6 años en primaria, no considerándose para el procesamiento a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual debido a la incidencia que ésta puede tener en la inserción educativa formal¹¹.

Respecto al resultado de los indicadores se observa que, si bien existe una alta participación en la Educación Formal, dada por la participación del 73% de los niños, niñas y adolescentes de 3 años y más en el Sistema Educativo (36.504), hay un 27% que no realiza estudios o no tiene esta información registrada, lo que conlleva a que se encuentren con el Derecho vulnerado, 13.752 personas. Esta última proporción es muy impor-

tante ya que refleja que tres de cada diez niños, niñas o adolescentes no accedieron a una propuesta educativa durante el año 2016.

Si se enfoca en lo que sucede con los y las adolescentes, se destaca que el 12% de 16 años y más, tiene el Ciclo Básico completo (486), mientras que el 52% (2.089) tiene vulnerado el Derecho ya que no han completado el Ciclo Básico o sus equivalentes. Es importante señalar también un 36% de jóvenes no cuentan con este dato ingresado al Sistema, lo que corresponde a 1.468 adolescentes.

El indicador Proyecto Individual Evaluado, no tiene prácticamente datos ingresados, lo que resulta un aspecto crítico dado que además de ser un indicador que se monitorea para toda la población atendida en INAU, refiere a la evaluación de las acciones realizadas en aspectos sociales, económicos, psicológicos, familiares, etc. de cada

¹¹ En el Derecho a los Cuidados Especiales en caso de Discapacidad se profundizará en las oportunidades educativas para esta población.

niño/a o adolescente, lo que resulta de fundamental importancia dada la complejidad de las situaciones atendidas, sobre todo en las Modalidades de Alternativa Familiar y Tiempo Completo. Si se observa en términos porcentuales no hay datos, ya que solo 405 niños, niñas y adolescentes aparecen con el derecho no respetado (es decir, tienen establecido el Proyecto Individual, pero el mismo no se encuentra evaluado). El resto (prácticamente el 100%) no tiene cargado Proyecto Educativo Individual. En este sentido, INAU viene dando pasos importantes con el objetivo de establecer el Proyecto de Atención Integral (PAI) de los niños, niñas y adolescentes, donde lo educativo es uno de los frentes a abordar.

Respecto a los indicadores que manifiestan una situación de amenaza a la satisfacción del Derecho a la Educación, uno de ellos es el de la edad mayor a la esperada para el año que cursa. Para realizar esta clasificación se toma como máximo hasta dos años más de la edad con la que ingresa al grado: por ejemplo en 1er. año de escuela es hasta 8 años, en 6to. año de escuela es hasta 13 años, en 1ero. de liceo es hasta 14 años y en 3er. año de liceo hasta 16 años.

Se observa que uno de cada cinco Sujetos tiene edad mayor de la esperada para el año que cur-

sa 19% (por encima de los 5.000 niños, niñas o adolescentes). Se destaca también que hay un importante falta de información para este indicador, ya que para el 32% de los casos no hay datos (9.035), lo que es probable se deba principalmente a la falta de curso formal ingresado.

Otro de los indicadores de situación de amenaza es el de nivel de repetición. Este indicador considera si el Sujeto de Derecho ha repetido al menos dos veces el mismo grado. En términos generales se observa un escaso nivel de repetición. Se tiene información para aproximadamente tres de cada cuatro de los Sujetos de Derecho mayores de 6 años sin discapacidad intelectual (el resto es sin datos, 24%).

Este indicador muestra que ha habido un bajo nivel de repetición, de 2% (616), mientras que 74% de los niños, niñas y jóvenes no ha pasado por esta situación (20.391).

Finalmente, el indicador de inasistencias marca una alerta cuando el Sujeto tiene ingresadas más de 15 inasistencias al mes de Julio, ya que es un indicio de desvinculación al Sistema Educativo. Para este indicador el 19% de los Sujetos tiene respetado el derecho, el 3% (876) lo tiene amenazado y para los restantes no se cuenta con información.

En síntesis:

- Si bien la proporción de participación en la educación formal es elevada, se destaca que tres de cada diez niños, niñas y adolescentes no participan del sistema educativo formal.
- El nivel de repetición de los niños, niñas y adolescentes es escaso.
- Es significativa la cantidad de jóvenes de 16 años y más que no cuentan con Ciclo Básico completo.
- Uno de cada cinco niños, niñas y adolescentes tiene edad mayor de la esperada para el año que cursa.
- Aproximadamente dos de cada diez sujetos no cuenta con más de 15 inasistencias al 1° de Julio de 2016.

#3



Derecho a la Salud, y a la Atención Prenatal y Postnatal

“Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su Derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este Derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;*
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud;*
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;*
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;*
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;*
- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.*

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del Derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.” (Art. 24 de la CDN)

“Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.” (Art. 25 de la CDN)

Introducción

La Salud es un Derecho fundamental para todas las personas ya que repercute directamente sobre la calidad y la vida de los individuos.

Según establece la Organización Mundial de la Salud, la Salud es *“un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad”*. La garantía de este Derecho se encuentra relacionado a la garantía de otros Derechos, como el acceso a la vida digna, la alimentación, el agua potable, la vestimenta, entre otros.

El Derecho a la Salud pone de manifiesto que todas las personas deben contar con acceso al cuidado y asesoramiento médico, y al Sistema de

Salud. Sin embargo, el Derecho no implica que la persona necesariamente va a estar sana, sino que se deben contar con los medios para que tenga la mejor atención y pasar posible, según su situación de salud particular.

En el caso de la infancia y la adolescencia, el Derecho a la Salud adquiere otra dimensión, ya que debido a que se encuentran en pleno desarrollo físico y mental también están expuestos a enfermedades. Cada etapa del desarrollo habrán diferentes riesgos de salud. El Derecho a la Salud para los niños y niñas implica también los cuidados prenatales y postnatales de la madre, ya que su salud repercute directamente en la salud de éstos y éstas.

Monitoreando el Derecho a la Salud, y a la Atención Prenatal y Postnatal

Como se puede apreciar los datos referidos a la vulneración del Derecho son aquellos que refieren a falta de cobertura o asistencia, mientras que los datos referidos a amenazas se refieren a informaciones que denotan alertas en la situación de salud del niño, niña o adolescente.

En términos generales es posible indicar que el Derecho se encuentra respetado cuando el niño, niña o adolescente accede al Servicio de Salud, su estado de salud se encuentra dentro del esperado para su edad, asiste a los controles médicos y tratamientos necesarios, y se toman las precauciones necesarias para prevenir enfermedades (a través de las vacunas por ejemplo).

De las seis situaciones de vulneración a este Derecho, sin duda, la más importante es la que refiere a la ausencia de asistencia en salud. Junto con ella, debe destacarse la ausencia de vacunación al día. En segundo lugar, debe notarse la ausencia de controles sanitarios y odontológicos acordes a lo establecido en el carnet del niño y la niña (MSP).

En cuanto a las amenazas, deberían señalarse dos niveles de importancia, por un lado debe anotarse la existencia de ciertos valores de desarrollo del niño deficitarios (talla, peso, estado nutricional). En un segundo nivel aquellos datos que refieren a la madre que pueden producir alertas y repercutir en la salud del niño/a (como por ejemplo: ausencia de controles prenatales).

Los indicadores de amenaza pueden apreciarse en forma conjunta en la medida que su presencia agregada es un indicador de riesgos crecientes en materia de salud. No es lo mismo

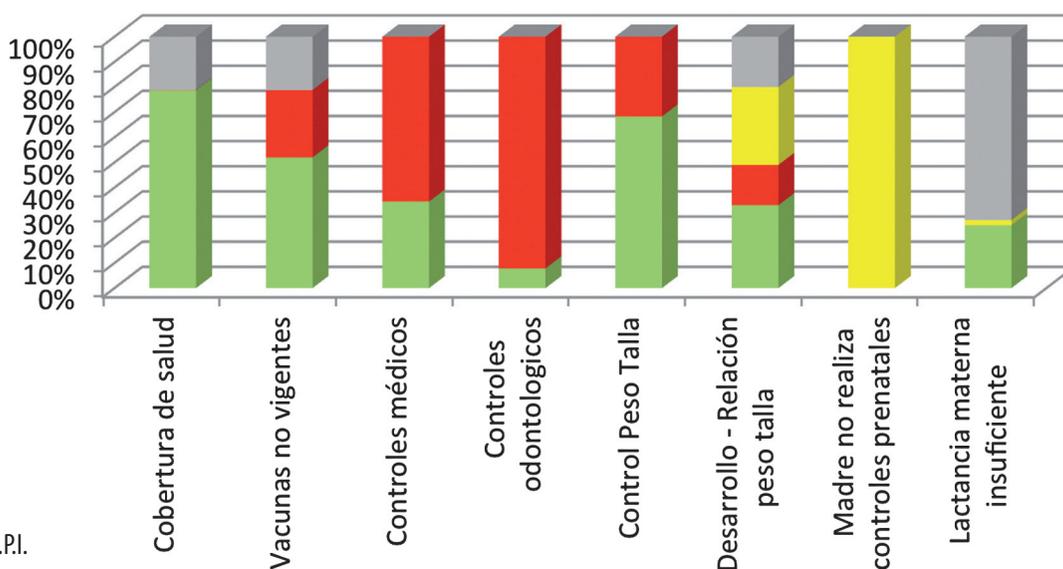
que un niño o niña presente retraso sólo en materia de talla, que sí se aprecian retrasos en otros indicadores o valores de salud, como por ejemplo el peso.

Cuadro 3: Resultado del Monitoreo del Derecho a la Salud

INDICADORES	POBLACIÓN A LA QUE APLICA	TOTAL APLICA	% RESPETADOS	% NO RESPETADOS	% AMENAZADOS	% SIN DATOS
Cobertura de salud	Toda la población	87.448	79	0	-	21
Vacunas no vigentes	Toda la población	87.448	52	27	-	21
Controles médicos	Niños/as de 6 a 12 años	15.447	34	66	-	0
Controles odontológicos	Niños/as a partir de 2 años	67.302	8	92	-	0
Control Peso Talla	Niños/as entre 0 y 5 años	58.362	68	32	-	0
Desarrollo - Relación peso talla	Niños/as entre 0 y 5 años	58.362	33	16	31	20
Madre no realiza controles prenatales	Niña o Adolescente cursando embarazo	30	0	-	100	0
Lactancia materna insuficiente	Niños/as menores de 2 años	35.285	25	-	2	73

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 3. Indicadores del Derecho a la Salud



Fuente: S.I.P.I.

Los primeros dos Indicadores, de Cobertura en Salud y Vigencia de las vacunas se aplican para toda la población atendida por INAU.

Si se observa la cobertura en salud es posible afirmar que ocho de cada diez niños, niñas y adolescentes que atiende INAU tiene cobertura (79%, es decir 68.821), y por lo tanto tiene este Derecho respetado. Aquellos que declaran de forma explícita no tener cobertura de salud son apenas 79 Sujetos, que son los que tienen este Derecho vulnerado. Para el 21% restante (18.548) no se cuenta con información, lo que es un número bastante elevado considerando la importancia de contar con cobertura de salud y de las facilidades de accesibilidad al Sistema de Salud, tanto público como mutual, que ha permitido el Fondo Nacional de Salud (FONASA).

El indicador de vacunas vigentes se basa en la fecha de vencimiento de las vacunas, teniendo en cuenta que existe una batería de vacunas obligatorias¹² para todos los niños y niñas del país. De este indicador se puede afirmar que 52% de los Sujetos tienen el Derecho respetado (45.483); 27% lo tiene vulnerado (23.417) es decir, tiene las vacunas vencidas; y hay un faltante de información de 21% (18.548). Es necesario seguir de cerca este indicador, teniendo en cuenta la importancia de las vacunas para prevenir enfermedades, y el alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes que las tienen desactualizadas, o que no tienen cargada la información.

En relación a los controles médicos y los odontológicos, el indicador busca identificar si la cantidad de controles suficientes para la edad de los niños/as y adolescentes. Según lo es-

tablecido en el Carnet de Salud del Niño y la Niña la cantidad de controles médicos esperables es la siguiente:

- Hasta los 6 meses: un control mensual.
- De 6 a 12 meses: un control bimensual.
- Entre 1 y 2 años: un control trimestral.
- Entre 2 y 3 años: un control cuatrimestral.
- A partir de los 4 años: un control cada 6 meses.
- A partir de los 5 años: un control anual.

Asimismo los controles odontológicos esperables son los siguientes:

- A partir de los 6 meses hasta los 3 años: un control cada 6 meses.
- A partir de los 4 años: un control anual.

El Indicador de Controles Médicos se aplica para los niños y niñas entre 6 y 12 años ya que para Primera Infancia hay otro grupo de Indicadores específicos. Con este, se busca realizar un seguimiento en materia de salud para la Infancia. Respecto a este Indicador, se observa que 34% (5.319) tiene una cantidad suficiente de controles para su edad, mientras que 66% (10.128) no alcanza la cantidad mínima esperada. Se destaca el alto porcentaje de vulneración de este indicador, pero es posible que se deba a un escaso ingreso de los controles médicos al Sistema, lo que se traduce en una cantidad de controles insuficientes para el indicador.

12 Ver Anexo II. Cuadro de Vacunas Obligatorias según edad, según lo establecido en el Carné de Salud de la Niña y el Niño.

El Indicador de Controles Odontológicos se aplica para toda la población mayor de 2 años. Los resultados indican que 8% (5.285) se ha realizado los controles pertinentes, mientras que 92% (62.017) no lo ha hecho. Al igual que en el Indicador anterior, es necesario reparar en la alta proporción de vulneración de este Derecho, aunque no debe ignorarse que este porcentaje puede estar directamente influido por la falta del ingreso de información al respecto.

Para la Primera Infancia (niños y niñas de 0 a 5 años) se ha establecido un par de Indicadores para realizar el seguimiento en materia de salud. Uno de ellos busca determinar si se realizan los Controles de Peso y Talla necesarios para su edad. El otro analiza la relación entre el peso y la talla del último control (aunque estos no hayan sido suficientes), identificando en el resultado las situaciones que se encuentran dentro de lo esperado (“línea verde”), las situaciones de amenaza (leve sobrepeso o bajopeso, “líneas amarillas”) y las situaciones de peligro (sobrepeso o malnutrición, “líneas rojas”), considerando los parámetros de la Organización Mundial de la Salud (OMS), mientras que lo tienen vulnerado aquellos que se alejan de este parámetro.

En total, estos dos Indicadores aplican para un total de 58.362 niños y niñas. Respecto a los Controles de Peso y Talla el 68% tiene la cantidad de controles esperados para su edad (39.860), mientras que el 32% no los tiene (18.502), ya sea porque no los ha realizado o porque no se ha ingresado la información, situación en la que se debe reparar debido a la importancia de estos controles en esta etapa evolutiva.

Por otra parte, respecto al resultado del Indicador desarrollo en la relación Peso-Talla, se identifica que 33% (19.439) tiene una relación peso-talla esperada para su edad, mientras que 31% (18.282) tiene un leve sobrepeso o bajopeso y 16% (9.102) presenta sobrepeso o malnutrición. Para el restante 20% (11.539) no se cuenta con información. Estos datos son de alerta, ya que casi la mitad de la población menor de 5 años se encuentra según estos resultados fuera de los parámetros identificados como saludables para su edad.

Respecto a los indicadores que buscan identificar las situaciones de amenaza que podrían poner en riesgo en materia de salud a los niños, niñas y adolescentes se destaca el de las madres adolescentes que no se realizan los controles prenatales. En términos generales se observa que se ha identificado que 30 adolescentes se encuentran cursando embarazo, pero de éstas, ninguna tiene cargado el dato de controles prenatales. Esto representa una alerta, ya que INAU brinda atención a adolescentes embarazadas, pero no se refleja el estado de salud de las mismas y de sus bebés, por la falta de datos ingresados al Sistema.

En relación al indicador de lactancia materna suficiente, se monitorea que los niños y niñas menores de 2 años hayan recibido lactancia materna. Al respecto, puede decirse que 25% de los niños y niñas menores de 2 años han recibido lactancia materna (8.805), identificándose 552 casos en los que no la recibieron. Para la población menor de 2 años restante se desconoce su situación. Sería pertinente reparar en esto debido a los beneficios que reporta en la salud de los niños y niñas la lactancia materna.

En síntesis:

- Se destaca que ocho de cada diez niños, niñas y adolescentes poseen cobertura de salud.
- Un poco mas de la mitad de la población cuenta con vacunas vigentes
- Aproximadamente tres de cada diez Sujetos entre 6 y 12 años tiene controles médicos suficientes.
- En relación a los controles odontológicos es bajo el porcentaje de los sujetos que cuentan con los controles suficientes.
- Para la Primera Infancia, se destaca que siete de cada diez se han realizado los controles de Peso-Talla necesarios para su edad. A su vez, debe atenderse que prácticamente la mitad se encuentran en situación de alerta debido a su relación peso - talla.
- De las 30 adolescentes embarazadas, no se cuenta con datos de control de embarazo.
- Un cuarto de los niños y niñas menores de 2 años han recibido lactancia materna.

#4



Derecho a Recibir Cuidados Especiales en Caso de Discapacidades

“Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.” (Artículo 23, numerales 1 a 3 de la CDN)

Introducción

La Convención Internacional de los Derechos del Niño es el primer tratado Internacional que toma en consideración la situación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad,

y asienta el principio de “No Discriminación” y Derechos específicos para las personas con estas características. Posteriormente, en el año 2006 se crea la Convención sobre los Derechos

de las Personas con Discapacidad, ratificada por Uruguay en el año 2008. Esta normativa reafirma y profundiza los postulados de la Convención de los Derechos del Niño, considerando la situación particular de las personas con discapacidad.

El Derecho a la No Discriminación implica que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen los mismos Derechos que los que no tienen discapacidad. Asimismo, los Sujetos con discapacidad tienen específicamente Derecho a recibir una asistencia médica y social especial de acuerdo a sus necesidades, y a recibir apoyo

económico del Estado, según la situación económica de su familia.

Es muy importante considerar que existen dificultades en cuanto a la garantía de otros Derechos para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, como ser el acceso a la educación (incluso a nivel primario) debido a la falta de infraestructura, medios y especialización del cuerpo docente. Con respecto al Derecho al ocio y debido a que el foco suele ponerse en la atención médica y la asistencia puede dejarse de lado el derecho a jugar, realizar actividades recreativas, deportivas, etc..

Monitoreando el Derecho a Recibir Cuidados Especiales en Caso de Discapacidad

Se considera que el Derecho se encuentra vulnerado cuando el niño, niña o adolescente que tiene una discapacidad no cuenta con Pensión por Discapacidad y no ha tenido acceso al Sistema Educativo. Para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran atendidos en Proyectos de Tiempo Completo, se considera que el Derecho está vulnerado cuando no tiene contacto ni

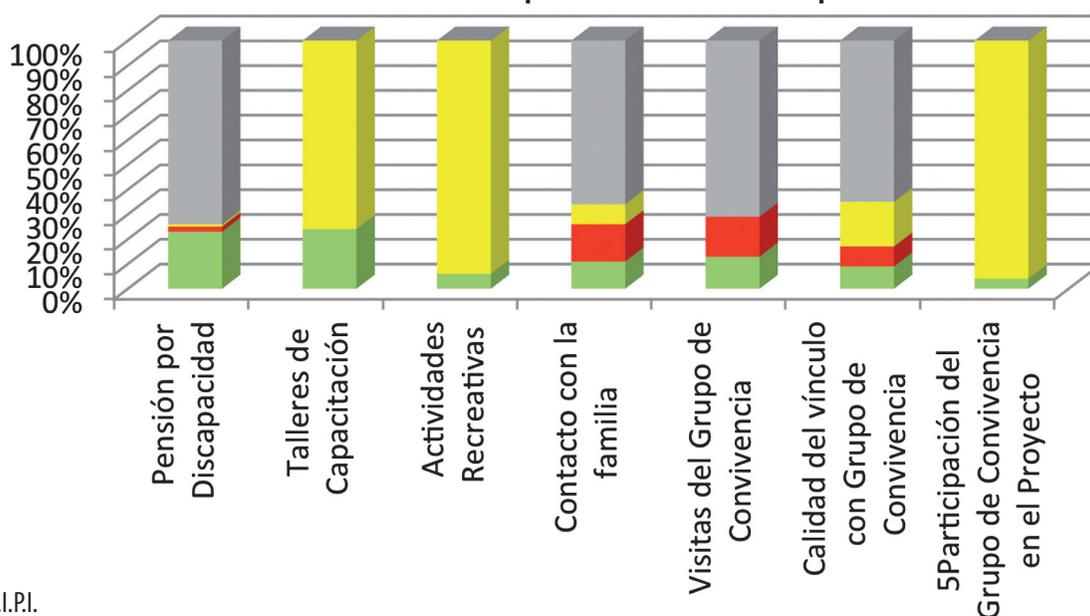
recibe visitas de su familia. Asimismo se considera que el Derecho se encuentra amenazado cuando la familia no se apropia del Proyecto del niño, niña o adolescente, cuando no tiene acceso a actividades de ocio en el Proyecto (recreativas y de capacitación), cuando tiene un vínculo esporádico con su familia o asiduo pero inadecuado.

Cuadro 4: Resultado Monitoreo del Derecho a recibir cuidados especiales en caso de Discapacidad

INDICADORES	POBLACIÓN A LA QUE APLICA	TOTAL APLICA	% RESPETADOS	% NO RESPETADOS	% AMENAZADOS	% SIN DATOS
Pensión por Discapacidad	Con discapacidad	3.234	23	2	1	74
Talleres de Capacitación	Con discapacidad	3.234	24	-	76	0
Actividades Recreativas	Con discapacidad	3.234	4	-	96	0
Contacto con la familia	Con discapacidad atendido en Tiempo Completo o Alternativa Familiar	1.263	11	15	8	66
Visitas del Grupo de Convivencia	Con discapacidad atendido en Tiempo Completo o Alternativa Familiar	1.263	13	16	-	71
Calidad del vínculo con Grupo de Convivencia	Con discapacidad atendido en Tiempo Completo o Alternativa Familiar	1.263	9	8	18	65
Participación del Grupo de Convivencia en el Proyecto	Con discapacidad atendido en Tiempo Completo o Alternativa Familiar	1.263	4	-	96	0

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 4. Indicadores del Derecho a los Cuidados Especiales en caso de Discapacidad



Fuente: S.I.P.I.

El Derecho a los Cuidados Especiales para Personas con Discapacidad, busca que quienes se encuentran en esta situación puedan disfrutar de una vida digna, con pleno goce de sus Derechos. Para eso, se monitorean algunos aspectos de la relación con su familia, del acceso a prestaciones económicas y de formación, que pueden favorecer o ir en detrimento de la satisfacción de este Derecho.

Toda la información que muestran estos Indicadores se analiza sobre la población que tiene cargada alguna discapacidad en el Sistema. Los datos que refieren a la familia se aplican únicamente para aquellos Sujetos con discapacidad que se encuentran vinculados a algún Proyecto de Tiempo Completo o Alternativa Familiar, distinta a la propia (por lo que se excluyen los Perfiles Familia Extensa y Familia Ampliada).

Respecto a la Pensión por Discapacidad¹³, es posible afirmar que 23% percibe el beneficio (742), mientras que 2% no lo recibe (51) teniendo este Derecho vulnerado, y 1% se encuentra realizando el trámite (35) situación que se vuelve una potencial amenaza en el caso de finalizar el trámite. Se destaca un elevado porcentaje de falta de datos 74% (2.406), siendo necesario destacar que es muy importante contar con esta información del Sujeto, ya que la Pensión si bien no logra cubrir todos los gastos que genera la discapacidad es una subvención económica que puede servir como ayuda para enfrentarlos.

En relación a la participación de los niños, niñas, adolescentes y adultos en los Proyectos, se observa que aproximadamente un cuarto ha

accedido a Talleres de Capacitación (766) y que únicamente 4% participó en Actividades Recreativas. Es necesario reparar en la cantidad de niños, niñas y adolescentes que tienen vulnerado estos Derechos y continuar trabajando para incentivar estas instancias a fin de promover los Derechos de las personas con discapacidad para que puedan acceder a distintas oportunidades de capacitación y esparcimiento que colaboren en su integración social.

En los Indicadores que aplican para las personas con discapacidad atendidas en Proyectos de Tiempo Completo o Alternativa Familiar se busca profundizar en el Derecho a tener contacto con su familia de origen. Al respecto, es posible decir que 11% tiene contacto constante con su familia (139), mientras que 8% tiene contacto esporádico (101). El 15% no tiene contacto con su familia (189), y el 66% restante no cuenta con información sobre la frecuencia de contacto con su familia (834).

Asimismo, es posible decir que 13% recibe visitas por parte de su familia (162), mientras que 16% no las recibe (196). Para el restante 71% no se tiene información (905), lo que debe ser considerado al realizar afirmaciones concluyentes al respecto.

Respecto a la calidad del vínculo de los Sujetos con su grupo de convivencia, se observa que el 9% tiene un vínculo adecuado con uno de sus progenitores (114), el 18% tiene un vínculo regular (227), y 8% tiene un vínculo inadecuado (101). Para el restante 65% no se cuenta con información sobre la calidad del vínculo con la familia (821).

13 Cuando se carga en el Sistema que la Pensión por Discapacidad no le corresponde, se considera que el derecho lo tiene respetado.

En consonancia con esto, el Indicador de participación del grupo de convivencia en el Proyecto de atención de los niños, niñas y adolescentes muestra que, apenas 4% participa (53), mientras que el 96% (1210) restante no lo hace o no tiene la información cargada, lo que de todas formas implica una amenaza explicada por la falta de interés puesta por parte de la familia en el Proyecto.

Si se observa el resultado de los Indicadores presentados, es posible afirmar que el Estado es un importante agente en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Para todos los niños, niñas y adolescentes es importante la relación con su familia y la calidad del vínculo, pero para aquellos que tienen una discapacidad esto se destaca aún más, debido a los cuidados específicos y el acompañamiento que necesitan. La intervención estatal sería más efectiva si la familia tuviese una participación más activa y de forma adecuada.

En síntesis:

- Aproximadamente un cuarto de la población con discapacidad cobra Pensión.
- Un cuarto de los niños, niñas y adolescentes participan en Talleres de Capacitación y en mucho menor medida lo hacen Actividades Recreativas.
- En líneas generales se observa una frágil relación entre los niños, niñas y adolescentes de Proyectos de Tiempo Completo y sus familias, expresada en la cantidad de visitas registradas, la frecuencia del contacto y en la calidad del vínculo. En este mismo sentido se observa una muy baja participación y compromiso de las familias frente a las propuestas de los Proyectos.



#5



Derecho a la Vida y al Desarrollo Integral del Niño y Adolescente

“Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los Derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.” (Art. 3.2 de la CDN)

“Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el Derecho intrínseco a la vida”

“Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño” (Art. 6.1 y 6.2 de la CDN)

“Los Estados Partes reconocen el Derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

Los Estados Partes, de acuerdo a las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán las medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este Derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.” (Art. 27 de la CDN)

Introducción

El Derecho a la Vida, como se mencionara en otros derechos, es un Derecho universal y fundamental para todos los seres humanos. Es la base para poder desarrollar los otros Derechos.

A nivel de infancia y adolescencia, este Derecho implica el poder pasar por esta etapa evolutiva en calidad de niños, niñas o adolescentes, crecer y desarrollarse para alcanzar la vida adulta.

El Derecho a la vida implica dos postulados: el Derecho inherente a la vida; y el Derecho a la supervivencia y al desarrollo.

El Derecho inherente a la vida propone que se debe respetar a todos los seres humanos, que hay una dignidad básica que debe asegurarse y que la vida debe protegerse. Para que este Derecho se encuentre garantizado se debe cubrir las necesidades básicas que permiten la supervivencia: alimentación, vivienda, vestimenta, etc.,

y se debe buscar la erradicación de la pobreza, como principal enemiga de la vida digna.

El Derecho a la supervivencia y al desarrollo comprende garantizar un ambiente favorable para crecer y desarrollarse. Esto implica entre otras cosas contar con acceso a servicios de salud, una alimentación nutritiva y balanceada, una educación de calidad, y un ambiente sano. Esto es responsabilidad tanto del Estado como de las familias.

Monitoreando el Derecho a la Vida y al Desarrollo Integral del Niño y Adolescente

La vulneración de este Derecho se determina cuando: la construcción de la vivienda es con materiales inadecuados y precarios, cuando hay situación de hacinamiento, cuando no se cuenta con servicio de saneamiento en la vivienda, cuando no hay acceso a un origen adecuado del agua, cuando no se cuenta con algún tipo de calefacción en la vivienda, cuando se determina que el niño, niña vive en situación de pobreza o indigencia, teniendo en cuenta los ingresos de su grupo familiar; cuando el grupo familiar se encuentra en situación de pobreza o indigencia y no tiene acceso a prestaciones sociales; cuando el Jefe de Grupo está desocupado o se desempeña en un trabajo de carácter informal.

Para estos Indicadores se debe considerar la calidad de la vivienda, hacinamiento, sistema de evacuación de excretas y acceso al agua potable

en forma conjunta, estableciendo una escala de menor a mayor gravedad de la situación. De este modo se podrá considerar que un niño, niña o adolescente vive en un hogar con una, dos, tres o cuatro Necesidades Básicas Insatisfechas.

Por su parte, la situación de ingresos equivalente a la "indigencia" es, obviamente, más grave que la situación de ingresos equivalente a la "pobreza".

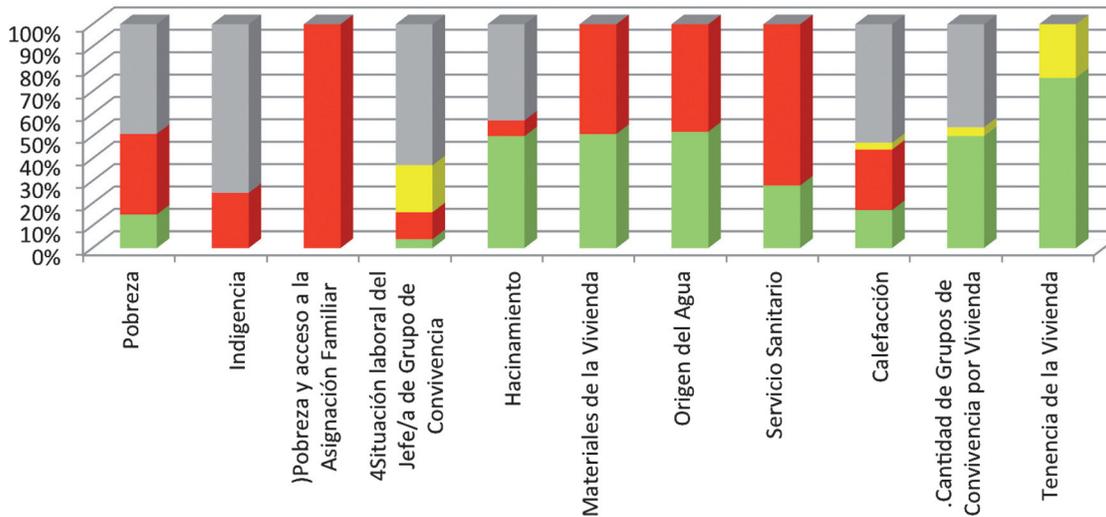
Por otro lado, el goce del Derecho se encuentra amenazado cuando hay más de un hogar en una vivienda; cuando la tenencia de la vivienda es en carácter de ocupante precario y por lo tanto hay posibilidades de pérdida de la misma; cuando el sistema de calefacción no ofrece las garantías necesarias y por lo tanto pone en peligro a la vivienda.

Cuadro 5: Resultado Monitoreo del Derecho a la vida y al desarrollo Integral del niño y adolescente

INDICADORES	POBLACIÓN A LA QUE APLICA	TOTAL APLICA	% RESPETADOS	% NO RESPETADOS	% AMENAZADOS	% SIN DATOS
Pobreza	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	84.375	15	36	-	49
Indigencia	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	84.375	-	16	-	49
Pobreza y acceso a la Asignación Familiar	Niños/as y Adolescentes en situación de Pobreza	30.735	-	90	-	0
Situación laboral del Jefe/a de Grupo de Convivencia	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	84.370	4	12	21	63
Hacinamiento	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	84.359	50	7	-	43
Materiales de la Vivienda	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	84.375	51	49	-	0
Origen del Agua	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	84.375	52	48	-	0
Servicio Sanitario	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	84.375	28	72	-	0
Calefacción	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	84.306	17	27	3	53
Cantidad de Grupos de Convivencia por Vivienda	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	84.375	50	-	4	46
Tenencia de la Vivienda	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias extensas y ampliadas	84.375	76	-	24	0

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 5. Indicadores del Derecho a la vida y al desarrollo integral



Fuente: S.I.P.I.

Respecto a la situación de la vivienda, de los datos se desprende que aproximadamente la mitad de la población atendida por INAU vive en situación de precariedad, situación que se visualiza en los materiales inadecuados de la vivienda, lo que representa 49% (41.201 de los Sujetos tienen una vivienda con techo, piso o paredes de material liviano, material de desecho, tierra o cascotes) y el origen del agua es inadecuado, lo que representa 48% (40.251 Sujetos tienen la canilla del agua afuera de la vivienda o no están conectados a la red pública).

En relación al Saneamiento, se destaca que el 28% se encuentra conectado a la red general de excretas (23.391), el restante 72% tiene como resultado de este Indicador "No Respetado" (60.984). Es importante destacar que aquellos Sujetos que no tienen el dato cargado aparecen con el Derecho vulnerado.

Sobre el indicador de acceso a artefactos de calefacción, es posible afirmar que 17% de la población (14.258) cuenta con calefacción con la seguridad correspondiente para evitar accidentes, mientras que 3% (2.622) tiene calefacción, pero la misma no es segura, y por lo tanto constituye una situación de amenaza. Por otra parte, el 27% no cuenta con calefacción en su vivienda (22.732). Se destaca que para este Indicador un poco más de la mitad de la población 53%, no cuenta con el dato cargado.

El Indicador de Hacinamiento (muestra cuando cohabitan más de dos personas por habitación dormitorio) revela que únicamente el 7% de la población (5.740) viven en situación de hacinamiento, mientras que 51% (41.929) no lo hace. Para la Población restante (43%) no cuenta con información.

Para los indicadores que refieren a los ingresos por persona en el Grupo de Convivencia se cuenta con aproximadamente el 50% de los datos cargados. El Indicador de Pobreza considera los ingresos del grupo de convivencia y los divide entre la cantidad de integrantes del grupo. Si este valor promedio no alcanza la Línea de Pobreza¹⁴ establecida anualmente por el Instituto Nacional de Estadística (INE) se entiende que el Sujeto se encuentra en situación de pobreza. Teniendo en cuenta esto, se destaca que tres de cada diez niños, niñas o adolescentes de los que se atiende se encuentra en situación de pobreza 36% (30.735). Asimismo, el Indicador de Indigencia muestra cuando los ingresos del grupo de convivencia no alcanzan una canasta básica. Los Sujetos en esta situación se encuentran incluidos dentro de las situaciones de pobreza, y representan el 16% de los atendidos (13.342).

De aquellos/as niños/as y adolescentes pobres, 90% (27.737) no cobran Asignación Familiar o manifestaron no cobrarla o no se cargó el dato en el Sistema, aspecto que debería mejorar para próximos monitoreos, dada la importancia del cobro de esta prestación económica para esta población.

El Indicador de situación laboral de los/as Jefes de Hogar es considerado debido a la incidencia que tiene sobre los ingresos que percibe el gru-

po de convivencia. En el mismo se considera al Jefe de Grupo únicamente cuando este rol es ocupado por el padre o por la madre. Se cuenta con aproximadamente 40% de los datos cargados. En términos generales se observa una alta precariedad laboral, ya que 21% de los/as Jefes tienen trabajo informal o realizan “changas” (17.815), y 12% se encuentra desocupado (10.413), apenas el 4% manifestó tener trabajo estable (3.230).

Sobre los Indicadores que alertan sobre la posibilidad de vulneración del Derecho, se destaca que el Indicador de Tenencia de la Vivienda permite observar la precariedad de esta: el 24% de los Sujetos atendidos (20.321) vive en una vivienda ocupada o no cuentan con esta información, por lo que se encuentran con el Derecho amenazado.

Por otro lado, se observa que apenas un 4% de los Sujetos (3.337) vive con otros grupos de convivencia distintos al propio en la misma casa. Si bien se cuenta con la mitad de la información cargada para este Indicador, se destaca que el 50% de los niños, niñas y adolescentes convive únicamente con su grupo de convivencia (42.169), información que impacta positivamente debido a los beneficios de que cada familia cuente con su vivienda propia en términos de vida privada, hacinamiento, etc.

14 Según establece el Instituto Nacional de Estadística (...) se entiende que “En cada sociedad y momento dado, el valor de la línea de pobreza debe equivaler a un nivel de gasto de consumo del hogar tal que: i) permita un gasto en alimentación que satisfaga los requerimientos nutricionales, respetando los rasgos fundamentales de los hábitos alimentarios de la población, y ii) simultáneamente, permita afrontar los otros gastos necesarios para satisfacer las necesidades más básicas como Vivienda, Salud, Educación, Transporte y Vestimenta”.

En síntesis:

- Aproximadamente la mitad de la población vive en situación de precariedad, lo que se visualiza en: materiales inadecuados de la vivienda y origen inadecuado del agua.
- Siete de cada diez niños, niñas y adolescentes no están conectados al Servicio de excretas de la red general.
- Tres de cada diez niños, niñas y adolescentes no tiene ningún tipo de calefacción en su casa.
- Tres de cada diez Sujetos que atiende INAU es pobre y de estos la mitad es indigente. A su vez, casi la totalidad de los niños, niñas o adolescentes pobres no perciben el beneficio de asignación familiar.
- Más de la mitad de la población no vive en situación de hacinamiento.
- Para los indicadores de Situación Laboral del Jefe de Grupo de Convivencia se destaca una importante precariedad laboral.
- Dos de cada diez Sujetos atendidos se encuentran en situación de ocupación de la vivienda.
- La mitad de la población vive exclusivamente con su grupo de convivencia en una vivienda.

#6



Derecho a la Recreación, al Juego y al Descanso

Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Los Estados Partes respetarán y promoverán el Derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento” (Art. 31 de la CDN)

Introducción

El Derecho a la recreación y el juego “(...) constituye un estímulo para el desarrollo físico, intelectual y social de la niñez y la adolescencia, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización”¹⁵.

A través del juego, las actividades recreativas, artísticas y deportivas los niños, niñas y adolescentes:

15 Disponible en <http://www.unicef.org>. Consultado el 20/04/16

- se divierten, lo que impacta en su estado de ánimo y ayuda a liberar tensiones;
 - ponen su cuerpo en movimiento lo que los fortalece física y emocionalmente. Desarrollan la coordinación psicomotriz, la motricidad gruesa y fina. Realizan ejercicio y conocen su cuerpo a través del mismo. Favorece y predispone para el descanso;
 - se desarrolla intelectual y afectivamente: la experimentación favorece la incorporación de capacidades intelectuales y afectivas, a través de diferentes formas, texturas, juegos de rol, etc. Da lugar a vivir diferentes emociones como la alegría y la sorpresa, y a canalizar la ansiedad. Ayuda a desarrollar la creatividad y la imaginación y mejora la autoestima;
 - permite la socialización y el intercambio con otros;
- En definitiva, conocen el mundo, se aproximan a él, interactúan y lo aprehenden.
- Asimismo, el descanso apropiado permite que los niños, niñas y adolescentes se repongan física y mentalmente para predisponerse de mejor manera y renovar las energías. No descansar adecuadamente genera cansancio, afecta el humor, el desarrollo emocional y social, repercute en el desempeño educativo, entre otras consecuencias.

Monitoreando el Derecho a la Recreación, el Juego y el Descanso

En el Monitoreo de este Derecho, en el área del juego se considera que está vulnerado cuando el niño, niña o adolescente no cuenta con horas de recreación en su jornada; cuando realiza actividades que interfieren con la satisfacción del Derecho, como trabajar siendo menor de 15 años, deambular y permanecer en calle, encargarse de forma principal del cuidado de hermanos menores y ser responsable de las tareas domésticas. Respecto al Derecho al descanso, se considera que está vulnerado cuando el sujeto no descansa al menos 8 horas por día; y cuando no cuenta con una cama propia.

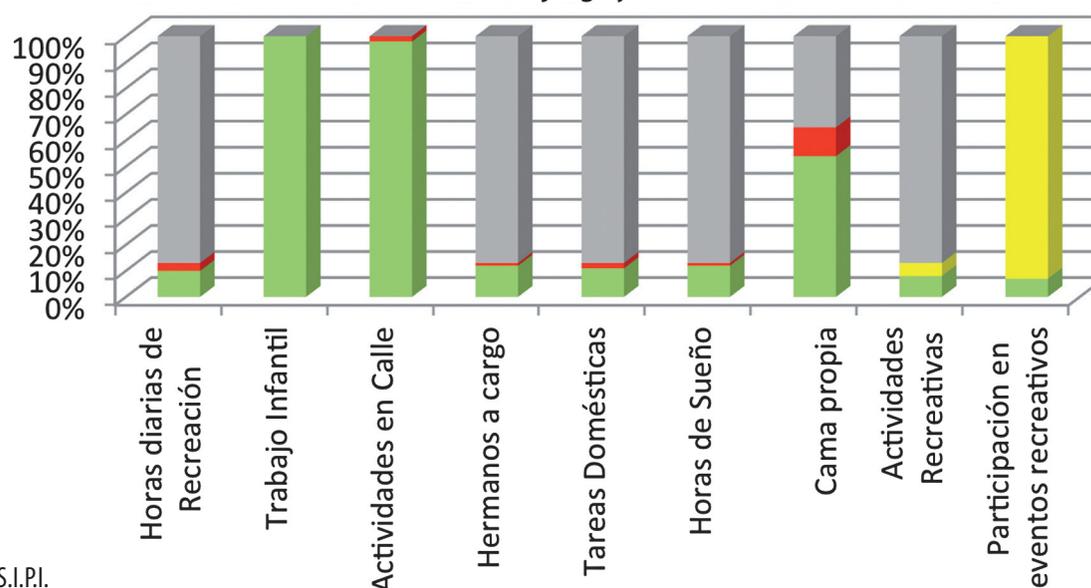
A su vez, el Derecho a la recreación se encuentra amenazado cuando el sujeto tiene menos de 2 horas de recreación diarias, y por lo tanto no son suficientes; cuando no realiza actividades deportivas, recreativas, culturales o artísticas con periodicidad suficiente (menos de dos veces por semana) o cuando el Proyecto no realiza eventos recreativos durante más de tres meses. Todos estos Indicadores son señales de que el niño, niña o adolescente no cuenta con la oferta suficiente de actividades lúdico- recreativas.

Cuadro 6: Resultado Monitoreo del Derecho a la recreación, el juego y el descanso

INDICADORES	POBLACIÓN A LA QUE APLICA	TOTAL APLICA	% RESPETADOS	% NO RESPETADOS	% AMENAZADOS	% SIN DATOS
Horas diarias de Recreación	Toda la población	87.549	10	3	-	87
Trabajo Infantil	Niños/as y Adolescentes menores de 15 años	80.614	100	0	-	0
Actividades en Calle	Toda la población	87.549	98	2	-	0
Hermanos a cargo	Toda la población	87.511	12	1	-	87
Tareas Domésticas	Toda la población	87.511	11	2	-	87
Horas de Sueño	Toda la población	87.549	12	1	-	87
Cama propia	Toda la población	87.549	54	11	-	35
Actividades Recreativas semanales	Toda la población	87.549	8	-	5	87
Participación en eventos recreativos	Toda la población	87.549	7	-	93	0

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 6. Indicadores del Derecho a la recreación, el juego y el descanso



Fuente: S.I.P.I.

Respecto a la distribución del tiempo para la recreación de los Sujetos, se observa por un lado que el 10% (9.120) alcanza al menos 2 horas de recreación diarias, mientras que 3% (2.474) no dispone de las mismas y tiene por lo tanto este derecho vulnerado.

Los Indicadores que muestran una posible amenaza del Derecho a la recreación es el que evalúa la cantidad de eventos recreativos (salidas artísticas, culturales, deportivas, etc.) que tiene registrados el Sujeto, y que son realizados con el Proyecto que lo atiende. De toda la población

que atiende INAU, el 7% tiene eventos recreativos cargados (6.109).

Por otra parte, respecto a la periodicidad de las actividades culturales, deportivas y recreativas que realizan los Sujetos, 5% (4.712) presenta una amenaza debido a que la frecuencia de realización es insuficiente, mientras que 8% (6.882) las realiza periódicamente. El 87% restante no cuenta con la información.

Sobre la cantidad de horas de sueño, prácticamente la totalidad de los que tienen el dato cargado 12% (10.938 Sujetos) duermen la cantidad de horas suficientes (8 horas). Un poco más de la mitad de la población atendida por INAU cuenta con su propia cama 54% (47.596), mientras que uno de cada 10 niños, niñas o adolescentes no la tiene 11% (9.524). Para el resto de la población no se tiene información. Este dato es de relevancia ya que contar con un espacio propio de

descanso permite mejorar la calidad del mismo y protege su privacidad.

Si se consideran las actividades que podrían interferir con la satisfacción del Derecho a la recreación y al descanso, como son la realización de las tareas domésticas y el cuidado de hermanos menores, se destaca que un escaso número de Sujetos realiza estas actividades. Si bien se cuenta solo con el 13% de la información disponible, de los que tienen dato 2% realizan las tareas domésticas (1.392), mientras que 1% cuida a sus hermanos (964).

Por otra parte, la cantidad de Sujetos que realizan actividad en calle representan el 1% (1.344), proporción que si bien no es elevada es significativa debido a las dificultades que implica la permanencia de niños, niñas y adolescentes en calle.

Sobre el Indicador de Trabajo Infantil, que muestra a los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años que trabajan, se puede señalar que hay 82 Sujetos que se encuentran en esta situación.

En síntesis:

- De los niños, niñas y adolescentes que tienen el dato cargado sobre horas de sueño, prácticamente la totalidad duerme la cantidad de horas suficientes (8 horas).
- Aproximadamente la mitad de los niños, niñas y adolescentes cuenta con cama propia.
- Uno de cada diez sujetos cuenta con la cantidad suficiente de horas diarias de recreación.
- Aproximadamente uno de cada diez sujetos no realiza tareas domésticas ni tiene hermanos a cargo.
- 82 niños y niñas realizan actividades laborales que pueden ser identificadas como Trabajo Infantil
- Se destaca que 6 niños, niñas o adolescentes son los que se encuentran desempeñando actividad en calle actualmente.
- Prácticamente la totalidad de los Sujetos analizados no cuentan con participación en eventos recreativos o no ha sido cargado el dato.
- Este Derecho es uno de los que tiene menor caudal de información ingresada.

#7



Derecho a Ser Protegido contra el Abandono, la Crueldad y la Explotación

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Estas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral o multilateral que sean necesarias para impedir:

a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales,

b) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.” (Arts. 19 y 34 de la CDN)

Introducción

El Derecho a Ser Protegido contra el Abandono, la Crueldad y la Explotación, tiene como trasfondo la obligación de las familias, el Estado y la Sociedad de proteger a los niños, niñas y adolescentes de todas las formas de violencia.

La violencia puede hacerse presente en los más variados ámbitos: en el entorno familiar, el centro educativo, los espacios de circula-

ción sociales habituales del niño, niña o adolescente. Es habitual que el agresor o agresora sea alguien que el niño o niña conoce. Cuando existe una situación de abuso se da una relación asimétrica donde el niño, niña o adolescente es sometido o sometida a acciones u omisiones que generan consecuencias perjudiciales para su salud física, intelectual y afectiva.

Hay distintos tipos de violencia que puede afectar a niños, niñas y adolescentes:

- **“Violencia física:** Acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.
- **Violencia psicológica o emocional:** Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.
- **Violencia sexual:** Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o

cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.

- **Violencia patrimonial:** Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona”¹⁶.

Son también formas de violencia la explotación sexual, la violencia armada, la trata, el trabajo infantil, la violencia de género, el acoso, el acoso cibernético, la violencia de las pandillas, la mutilación/ablación genital femenina, el matrimonio infantil, la disciplina infantil física y emocional y otras prácticas nocivas.

Monitoreando el Derecho a ser Protegido contra el Abandono, la Crueldad y la Explotación

Este Derecho es analizado para aquellos niños, niñas y adolescentes que tienen ingresada información de ser pasibles, haber sido o ser víctimas de algún tipo de violencia. Por lo tanto, no hay forma de considerar que el Derecho se encuentra “respetado”, ya que en todos los casos se encuentra vulnerado o amenazado.

La vulneración de este Derecho se monitorea en esta herramienta a través de dos grupos de información. Por un lado, se identifican cuántos niños, niñas y adolescentes son víctimas de violencia. Se identifica también cuándo sufriendo alguno de estos tipos de violencia el Sujeto no recibe el tratamiento adecuado o cuando vive con el/la agresor/a. Y por el otro, se considera como situación de vulneración cuando el Sujeto tiene menos de 15 años y debe trabajar (Trabajo Infantil).

¹⁶ Ley 17.514 “Erradicación de la Violencia Doméstica”. Artículo 3.
Es importante resaltar que la violencia patrimonial no se releva, hasta el momento, en SIPI.

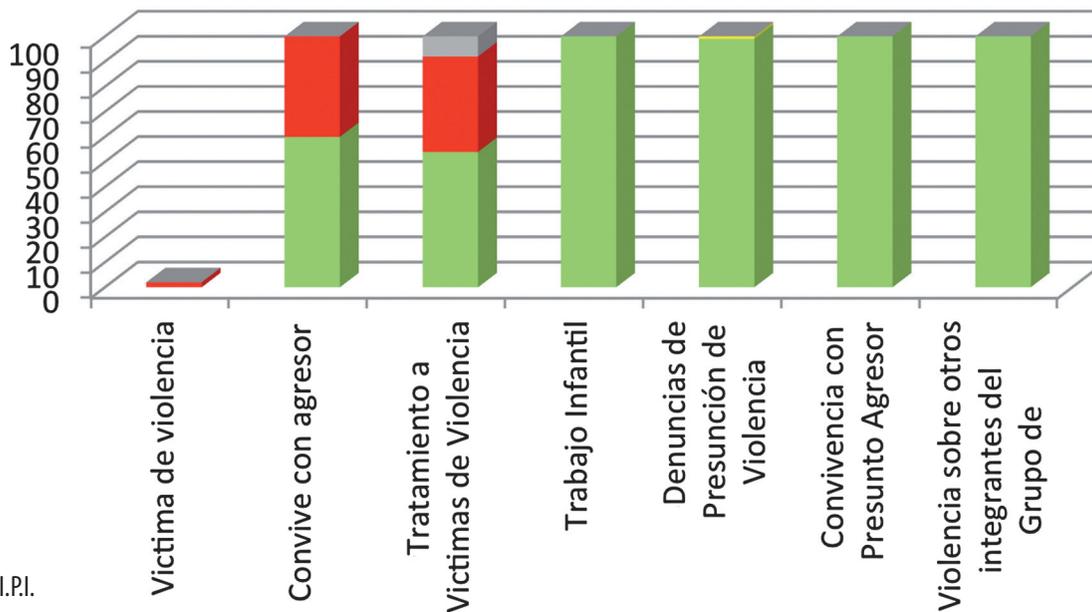
Asimismo, este Derecho se encuentra amenazado cuando hay denuncias de situaciones de violencia, a pesar de que esta no se haya consumado (existe un llamado de atención al respecto de una situación ante la que hay que estar alerta). Estos Indicadores de amenaza están directamente relacionados con los Indicadores de vulneración, ya que de constatare la existencia de la situación de violencia, se volvería inmediatamente una situación de vulneración.

También sucede cuando el Sujeto vive con su presunto o presunta agresor o agresora, -es decir, se presume aunque no existe constatación de que lo sea-, por lo que el niño, niña o adolescente se encuentra frente a una potencial situación de peligro. Finalmente, se detecta como un Indicador de amenaza la existencia de denuncia de violencia dentro del grupo de convivencia, aunque sea otro miembro el que la padece, ya que el Sujeto se vuelve también una potencial víctima.

Cuadro 7: Resultado Monitoreo del Derecho a ser protegido contra el abandono, la crueldad y la explotación

INDICADORES	POBLACIÓN A LA QUE APLICA	TOTAL APLICA	% RESPETADOS	% NO RESPETADOS	% AMENAZADOS	% SIN DATOS
Víctima de violencia	Toda la población	87.347	-	2	-	0
Convive con agresor	Población con algún dato de violencia	1.523	60	40		0
Tratamiento a Víctimas de Violencia	Población con algún dato de violencia	1.523	54	38	-	8
Trabajo Infantil	Niños/as y Adolescentes menores de 15 años	80.614	100	0	-	0
Denuncias de Presunción de Violencia	Toda la población	87.347	99	-	1	0
Convivencia con Presunto Agresor	Toda la población	87.347	100	-	0	0
Violencia sobre otros integrantes del Grupo de Convivencia	Toda la población	87.347	100	-	0	0

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 7. Indicadores del Derecho a ser protegido contra el abandono, la crueldad y la explotación.

Fuente: S.I.P.I.

De 87.347 niños, niñas y adolescentes que son atendidos por INAU, se identifica que 1.523 son quienes transitan o se encuentran atendidos por situaciones de violencia, lo que representa el 2% del total.

De estos 1.523, el 40% (603) convive con el/la agresor/a, mientras que 60% (920) no lo hace. Si bien esto último no garantiza la minimización del hecho, es un avance importante que el Sujeto se encuentre alejado física y emocionalmente del victimario para no encontrarse expuesto a nuevas situaciones de peligro y por tanto vivir en un ambiente protegido a las consecuencias del maltrato.

A su vez, cabe destacar que más de la mitad de quienes han sufrido situaciones de Violencia han recibido tratamiento, 54% (821), lo cual es un elemento fundamental para la reparación bio- psico- social del daño.

Respecto a los Indicadores de amenaza, se considera la denuncia de cualquiera de los tipos de

violencia como parte de los mismos. Esta situación es potencial, y en caso de constatarse se volvería una vulneración del Derecho. Aplican para toda la población, y se ha detectado que de la población atendida en la actualidad, hay denuncia de presunción de Violencia para 959 niños, niñas y adolescentes. Si bien porcentualmente este número no es significativo, es necesario poner el foco en estas denuncias y realizarle el seguimiento correspondiente para identificar y realizar las acciones que ameriten en cada caso.

Otro de los Indicadores que se considera es el de Convivencia con el Presunto Agresor. El mismo detecta potenciales situaciones de violencia en el total de la población atendida, tomando como referencia la convivencia del Sujeto con un/a posible agresor/a. El Monitoreo ha identificado 402 casos donde esto sucede, que representan el 0,5% de la población atendida en INAU. Si bien es un número aparentemente pequeño, pone de manifiesto la amenaza latente de sufrir violencia que tienen esos niños/as y adolescentes.

El último Indicador de amenaza sobre maltrato es el que muestra si existe violencia en el Grupo de Convivencia, lo cual representaría un potencial riesgo para el niño, niña o adolescente de ser él o ella quien la sufra eventualmente o de que ya se encuentre sufriendo violencia y la misma no haya sido identificada aún. De la población que se analiza 268 Sujetos se encuentran en esta situación, lo que representa un porcentaje prácticamente nulo, sin detrimento de lo que significa para esos niños, niñas y adolescentes vivir

en un ambiente donde se ejerce violencia sobre otro miembro de la familia.

Sobre el Indicador de Trabajo Infantil, que muestra a los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años que trabajan, se puede señalar que hay 82 Sujetos que se encuentran en esta situación. Esto, a pesar de ser una baja cantidad es una señal de alerta y de situaciones sobre las que hay que trabajar para lograr revertirlas y evitarlas.

En síntesis:

- Se destaca que 1.523 niños, niñas y adolescentes atendidos en INAU han sufrido situaciones de Violencia.
- Cuatro de cada diez de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de Violencia conviven con el agresor.
- Cinco de cada diez de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de Violencia reciben o han recibido tratamiento profesional.
- De la población atendida, 959 niños, niñas o adolescentes cuentan con denuncia de ser posibles Víctimas de Violencia.
- 402 niños, niñas o adolescentes conviven con un presunto agresor/a.
- 268 niños, niñas o adolescentes viven situaciones de violencia en el Grupo de Convivencia.
- 82 niños y niñas realizan actividades laborales que pueden ser identificadas como Trabajo Infantil.



#8



Derecho a No Trabajar hasta cierta edad

“Los Estados Partes reconocen el Derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.”

“Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- *Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar:*
- *Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y las condiciones de trabajo*
- *Estipularán las penalidad u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.” (Art.32 de la CDN)*

Introducción

Por trabajo Infantil se entiende *“cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia. En efecto, se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física y mental, por lo cual impiden su adecuado desarrollo”*¹⁷.

Según UNICEF, se estima que en todo el mundo hay 158 millones de niños y niñas de entre 5 y 14 años que trabajan, lo que equivale a 1 de cada 6 niños y niñas. Los niños y niñas que viven en los hogares más pobres y en zonas rurales

17 Disponible en <http://www.humanium.org> Consultado el 22/04/16

tienen más probabilidades de ser víctimas del trabajo infantil. Por lo general, el trabajo doméstico recae en su mayor parte en las niñas. Millones de niñas que trabajan como empleadas domésticas están expuestas a la explotación y el maltrato. El trabajo suele interferir con la educación de los niños y niñas. Velar porque todos los niños y niñas vayan a la escuela y re-

ciban una educación de calidad son las claves para prevenir el trabajo infantil.

En Uruguay en particular, los tipos de trabajo que realizan los niños y niñas, están generalmente asociados a las situaciones de calle, puede haber casos de trabajo infantil en la actividad rural, y sobre todo en el caso de las niñas, situaciones de explotación sexual comercial, entre otros.

Monitoreando el Derecho a No Trabajar Hasta Cierta Edad

Este Derecho busca monitorear que los niños, niñas o adolescentes no realicen actividades laborales que podrían poner en peligro sus oportunidades de educación, salud, integridad física, intelectual y moral. Según lo que establece el Código de la Niñez y la Adolescencia en su Artículo 162, en Uruguay los adolescentes pueden trabajar a partir de los 15 años. Para

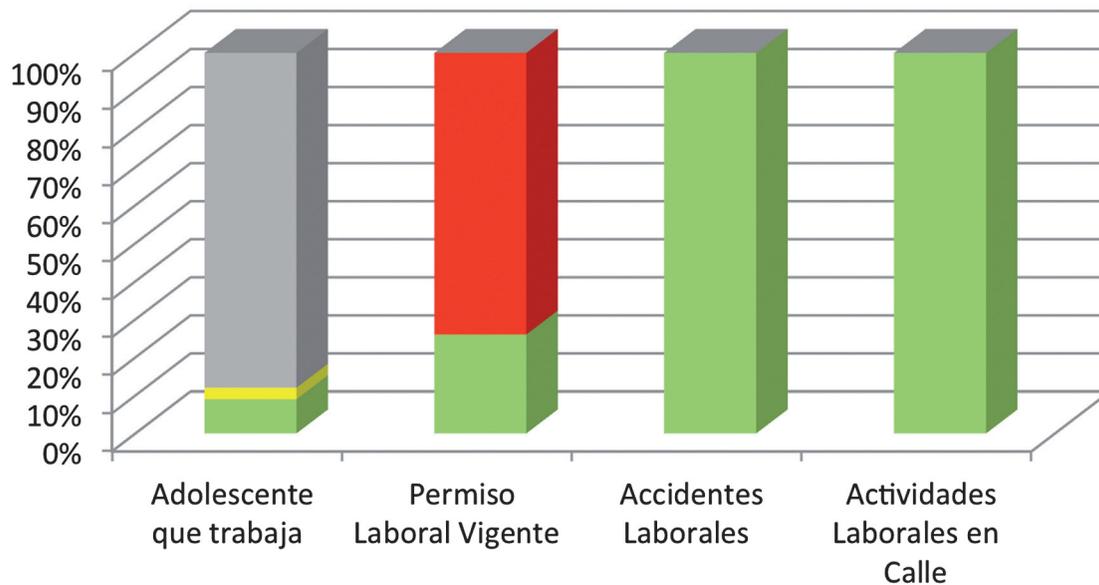
poder trabajar siendo menores a 18 años, es necesario contar con un permiso que habilite la actividad laboral, el cual es otorgado por INAU. La autorización se otorga luego de fiscalizar el tipo de tarea que realizará el/la adolescente, la cantidad de horas de trabajo (un máximo de 6 horas) y el tiempo de descanso.

Cuadro 8: Resultado del Monitoreo del Derecho a No Trabajar hasta cierta edad

INDICADORES	POBLACIÓN A LA QUE APLICA	TOTAL APLICA	% RESPETADOS	% NO RESPETADOS	% AMENAZADOS	% SIN DATOS
Adolescente que trabaja	Adolescente entre 15 y 17 años	7.002	9	-	3	88
Permiso Laboral	Adolescente a partir de 15 años que trabaja	177	26	74	-	0
Accidentes Laborales	Adolescente a partir de 15 años que trabaja	177	100	-	0	0
Actividades Laborales en Calle	Toda la población con actividad en Calle	1.331	100	0	-	0

Fuente: S.I.P.I.

Cuadro 8: Resultado del Monitoreo del Derecho a No Trabajar hasta cierta edad



Fuente: S.I.P.I.

De los/as aproximadamente 7.000 adolescentes entre 15 y 17 años atendidos en INAU se ha identificado que 177 son los que se desempeñan laboralmente (3%). Esto se identifica como una amenaza, ya que es una situación sobre la que se debe prestar atención, y en el caso de que la actividad laboral no cumpla con determinadas condiciones podría eventualmente vulnerar los Derechos del adolescente. A su vez 9% declaran no trabajar (629), y para los/as adolescentes restantes no tenemos información sobre su situación laboral.

Para ver garantizado su Derecho a realizar actividades laborales acordes a su etapa evolutiva es necesario que cuenten con el Permiso Laboral correspondiente. De los/as 177 adolescentes que trabajan se observa que 46 de ellos/as (26%) cuentan con el permiso, mientras que 131 jóvenes no lo tienen (74%).

Por otra parte, se monitorea la cantidad de adolescentes que han estado expuestos a accidentes

laborales. Cuando un trabajo presenta condiciones inseguras es probable que los/as adolescentes se encuentren mayormente expuestos a accidentes, por lo cual contar con información a este respecto, permitiría al Estado realizar un seguimiento y supervisión de aquellas empresas que ponen o han puesto en "peligro" la garantía de tener este Derecho respetado. Teniendo en cuenta esto, cabe destacar que de los/as adolescentes que trabajan, ninguno habría sufrido accidente laborales. Al respecto, no es posible afirmar si esto se debe a que realmente esto no ha sucedido, o a una falta de ingreso de la información en el Sistema.

Finalmente, el Indicador de Actividades Laborales en Calle aplica sobre toda la población que se encuentra atendida en Perfil Calle o realiza actividades en la calle. Busca identificar quiénes de esos niños, niñas o adolescentes realizan actividades laborales durante su permanencia en calle, como mendigar, realización de "tranzas", actividades económicas que se encuentran en

conflicto con la Ley, etc. Al respecto, puede decirse que únicamente 6 niños, niñas o adolescentes han sido identificadas realizando alguna de estas actividades. Este dato, que aparentemente podría ser considerado mínimo, ya que ni siquiera es pasible de porcentualización, da cuenta de la existencia de situaciones que deben ser abordadas, teniendo en consideración

que pueden existir situaciones similares que no se han identificado aún. La situación de calle tiene graves repercusiones para quienes viven la padecen y las actividades laborales que están asociadas a la permanencia y circulación de los y las niños en la calle son altamente nocivas para esta población.

En síntesis:

- Son 177 los y las adolescentes que se desempeñan en tareas laborales.
- Ninguno/a de los jóvenes que trabajan sufrieron accidentes laborales.
- Aproximadamente tres cuartos de quiénes trabajan no cuentan con el Permiso Laboral correspondiente.
- Se destaca que 6 niños, niñas o adolescentes son los que se encuentran desempeñando actividad en calle actualmente.

#9



Derecho a los Beneficios de la Seguridad Social

“Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el Derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este Derecho de conformidad con la legislación nacional.

Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre” (Art. 26 de la CDN)

Introducción

La Seguridad Social es un mecanismo sistematizado basado en la solidaridad social, tiene como fin garantizar en todos los hogares y para todos sus miembros prestaciones económicas y servicios suficientes, que promuevan la igualdad de oportunidades y permita sobreponerse a las situaciones de dificultad. La meta ideal de cobertura es la universal en situaciones de necesidad, para evitar las dificultades en esas circunstancias.

La seguridad social es:

- **Un Derecho humano:** todas las personas tienen Derecho como miembros de la sociedad a la seguridad social. *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene Derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional y en conformidad con la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los*

Derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”¹⁸

- **Una necesidad social:** Los sistemas nacionales de seguridad social son herramientas que colaboran con la seguridad del ingreso, previenen y mitigan la pobreza y promueven la inclusión social y la dignidad. Permiten un mayor acceso a la salud, aseguran el ingreso, lo que también repercute en el acceso a la educación y en la disminución del trabajo infantil.
- **Una necesidad económica:** La protección social es básica para garantizar una distribución equitativa de los beneficios para todos. El empleo formal y estable es la principal fuente de ingreso seguro. La seguridad social planificada adecuadamente y coordi-

nada con otras políticas (salud, educación, alimentación, etc.) genera mejores oportunidades de empleo.

En el ámbito internacional, el sistema de bienestar en Uruguay ha sido clasificado como “régimen de bienestar intermedio”, ya que por un lado es posible apreciar la protección brindada a través de la intervención estatal o del mercado - asociado a los países desarrollados - y por el otro lo informal, basándose el bienestar en algunos recursos comunitarios y familiares - usual en América Latina -.

En la actualidad, la Seguridad Social en el país se basa principalmente en los aportes que realizan los activos del trabajo formal, y se destina básicamente a las pensiones y jubilaciones, las prestaciones económicas para personas con discapacidad y las asignaciones familiares.

Monitoreando el Derecho a los Beneficios de la Seguridad Social

La determinación de la causa por la que el Sujeto de Derecho, no está cobrando el beneficio de la asignación familiar es relevante, puesto que si ello ocurre porque los padres no concurren a cobrar dicho beneficio, la situación es más grave que si ello se debe a que no ha sido tramitada aún, ya sea por desconocimiento o falta de medios para cumplir con el trámite.

No es posible establecer ninguna vinculación entre las hipótesis de vulneración y de amena-

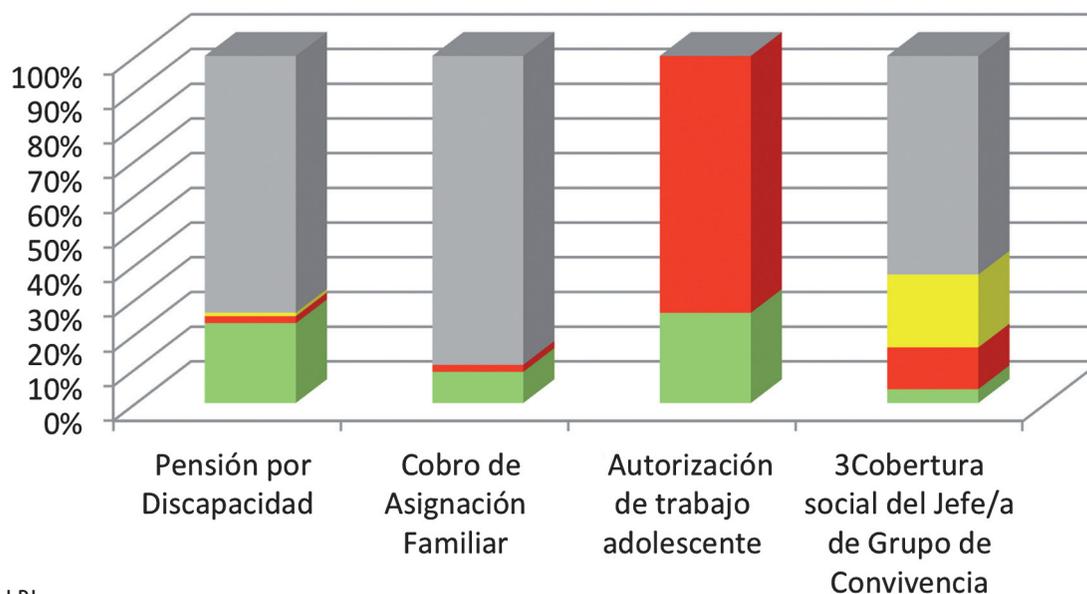
za al goce del Derecho del niño. Esto se debe a que en los últimos años se ha producido una separación jurídica entre la cobertura social de los padres y el beneficio de la asignación familiar, de manera tal que con independencia de la situación de formalidad en el empleo de los padres, los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a hogares en situación de pobreza tienen derecho a recibir igualmente dicho beneficio.

Cuadro 9: Resultado Monitoreo del Derecho a los Beneficios de la Seguridad Social

INDICADORES	POBLACIÓN A LA QUE APLICA	TOTAL APLICA	% RESPETADOS	% NO RESPETADOS	% AMENAZADOS	% SIN DATOS
Pensión por Discapacidad	Con discapacidad	3.234	23	2	1	74
Cobro de Asignación Familiar	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias Extensas y Familias Ampliadas	84.370	9	2	-	89
Cobertura social del Jefe/a de Grupo de Convivencia	Padre o Madre que trabajan	84.370	4	12	21	63
Permiso Laboral	Adolescente a partir de 15 años que trabaja	177	26	74	-	0

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 9. Indicadores del Derecho a los Beneficios de la Seguridad Social



Fuente: S.I.P.I.

Este Derecho busca que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a las prestaciones que brinda el Estado, siendo la familia y el Estado los actores responsables de garantizar esto. Los Indicadores de este Derecho buscan relevar quiénes acceden a los beneficios que les corresponden, como ser Asignación Familiar, Pensión por Discapacidad, Seguridad Social por trabajar de manera formal, etc.

Respecto a la Asignación Familiar, cabe destacar que es un Derecho que se monitorea para la población atendida en Tiempo Parcial, Atención en la Comunidad y en Alternativa Familiar (Perfiles Familia Extensa y Familia Ampliada). El 9% declara encontrarse cobrando el beneficio (7.844), mientras que 2% declara no hacerlo (1.814). Para la población restante no se cuenta con datos. Será necesario mejorar el registro dado que la

mayoría de la población que atiende INAU tiene las características para ser destinataria de la misma¹⁹.

Si se centra el foco en el acceso a la Pensión por Discapacidad, cabe destacar que tienen Derecho a acceder a la misma todas aquellas personas que se encuentren incapacitadas para desempeñarse en un trabajo remunerado y vean menoscabadas las posibilidades de satisfacer sus necesidades básicas. También puede ser tramitada por los mayores a cargo de niños/as o adolescentes con alguna discapacidad, teniendo en cuenta los ingresos del núcleo familiar²⁰.

Este Indicador aplica sobre aquellas personas que INAU atiende que tienen una discapacidad. De estas, 23% recibe el beneficio de Pensión (742), mientras que 2% no cuenta con el mismo (51), lo que implica una situación de vulneración del Derecho. Asimismo, 35 niños, niñas o ado-

lescentes se encuentran realizando el trámite, lo que implica una situación de amenaza ya que podría no culminarse el trámite y finalizar en una situación de vulneración.

Por otra parte, respecto a la Cobertura Social a la que acceden los niños, niñas y adolescentes a través de sus padres, se destaca una alta proporción de padres y madres sin Cobertura Social, debido a que tienen un trabajo informal o zafral 21% (17.815) o no tienen empleo 12% (10.413). Asimismo, se destaca una alta proporción de población sin datos 63% (52.912).

Sobre el Indicador de Permiso Laboral, es posible afirmar que de los 177 adolescentes entre 15 y 17 años que trabajan el 24% tiene permiso laboral (46), mientras que el 76% no lo tiene (8131 Sujetos), es decir, tiene trabajo pero no cuenta con las garantías que el permiso del trabajo para menores de edad otorga²¹.

En síntesis:

- Un cuarto de los niños, niñas o adolescentes con discapacidad cobran Pensión.
- Uno de cada diez niños, niñas y adolescentes declara cobrar Asignación Familiar.
- Se destaca la alta proporción de padres sin Cobertura Social debido a trabajos precarios o desocupación.
- De los/as adolescentes que trabajan, la mayoría no cuenta con Permiso Laboral.

19 Tienen derecho a percibir el beneficio aquellos niños, niñas y adolescentes que concurren a la educación formal o que tienen alguna discapacidad, cuyos padres tengan ingresos inferiores a \$U 39.327

20 Disponible en <http://www.bps.gub.uy> Consultado el 08/04/16

21 Por más información, consultar Derecho a No Trabajar Hasta Cierta Edad.

#10



Derecho a la Protección de la Vida Privada

“Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales en su honra o a su reputación”. “El niño tiene Derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”. (Art. 16 de la CDN)

Introducción

Este Derecho hace a la protección de la vida privada de todos los niños, niñas y adolescentes. Para ello se utilizan dos indicadores: por un lado el “nivel de hacinamiento en el que vive el Sujeto de Derecho” y por el otro “si el Sujeto de Derecho cuenta o no con cama propia”, el primero aplica a la población atendida en Tiempo Parcial, Atención en la Comunidad y Alternativa Familiar (Familia Extensa y Familia Ampliada), y el segundo aplica sobre el total de la población vinculada a INAU.

Cuando un niño, niña o adolescente, no cuenta con una cama propia o vive en condiciones de hacinamiento, se puede inferir que su Derecho a la vida privada, se encuentra vulnerado o al menos en peligro de vulneración. Como se ha visto

anteriormente no contar con una cama propia tiene implicancias sobre el desarrollo de los niños y niñas, y también como las condiciones de hacinamiento pueden tener un efecto negativo sobre la vida de los niños, niñas y adolescentes.

Ambos indicadores son un indicio explícito de pobreza y exclusión social y son apenas una muestra de la existencia de un batería de problemas que se presentan en la vida de las personas que viven la pobreza y la exclusión como una realidad cotidiana.

Esta situación tiene efectos que van desde la salud, donde los habitantes de la misma casa, están propensos a mayor cantidad de enfermedades,

a la violencia en todas sus formas, hasta las dificultades que se le presentan a los niños/as para hacer los deberes, concentrarse o simplemente jugar, por tanto a ejercer varios de los Derechos que se han analizado. Vivir en condiciones de

hacinamiento tiene efectos sobre la posibilidad y oportunidad de los niños, niñas y adolescentes de tener respetados muchos de los derechos establecidos en la normativa vigente y a los cuales se ha dedicado este trabajo.

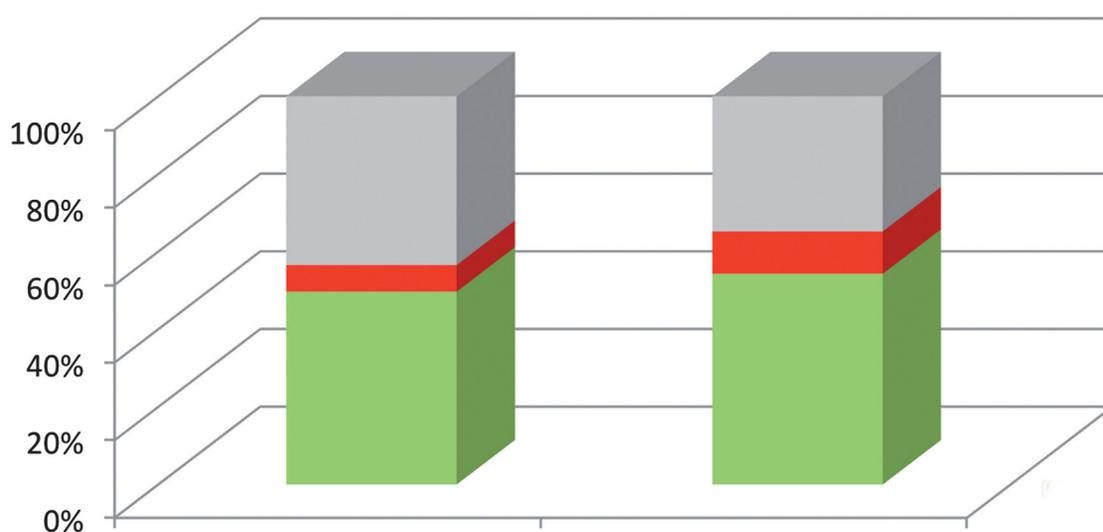
Monitoreando el Derecho a la Protección de la Vida Privada

Cuadro 10: Resultado Monitoreo del Derecho a la Protección de la Vida Privada

INDICADORES	POBLACIÓN A LA QUE APLICA	TOTAL APLICA	% RESPETADOS	% NO RESPETADOS	% SIN DATOS
Hacinamiento	Atendidos en Atención en la Comunidad, Tiempo Parcial, Familias Extensas y Familias Ampliadas	84.359	50	7	43
Cama Propia	Toda la población	87.460	54	11	35

Fuente: S.I.P.I.

Gráfico 10. Indicadores del Derecho a la Protección de la Vida Privada



Fuente: S.I.P.I.

Respecto al Indicador de Hacinamiento se destaca que la mitad no vive en estas condiciones (41.929), mientras que 7% (5.740) si lo hace. Para el restante 43% (36.690) no se cuenta con información.

El indicador de hacinamiento, junto al de materiales de la vivienda y el espacio disponible para cocinar son dimensiones importantes a la hora de determinar las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de la población. El hacinamiento en particular mide las carencias del espacio relativo disponible para cada miembro del hogar dentro de la vivienda, *“En un hogar particular existe hacinamiento si la cantidad de personas del hogar en relación a la cantidad total de habitaciones de la vivienda, excluyendo al baño y la cocina, es mayor estricto que dos”*²².

El segundo de los indicadores analizados, es el que identifica si el Sujeto de Derecho cuenta con cama propia. Este se aplica para toda la

población atendida por INAU. En este sentido se puede decir que el 54% de la población de INAU tiene este Derecho respetado (47.488), el 11 % lo tiene vulnerado (9.528) y para el 36% de la población no se cuenta con información (30.444).

Un estudio realizado por UNICEF, concluyó que *“no tener una cama tiene efectos tan nocivos como: persistente mal dormir y falta de descanso apropiado; problemas para conciliar el sueño y de movilidad durante la noche; dolores físicos productos de la falta de un buen descanso; falta de concentración en la escuela, de privacidad y de un espacio propio en el cual poder jugar y descansar; además de una evidente postergación del niño de su propio descanso en función del buen descanso de sus padres o de la persona con la cual comparte cama”*²³, lo que explica la importancia que tiene el contar con un espacio de descanso individual, y valida los esfuerzos que se realizan para contar con este dato.

En síntesis:

- La mitad de la población cuenta con el Derecho respetado en ambos Indicadores.
- Uno de cada diez niños, niñas o adolescentes no tiene cama propia.
- La mitad de la población no vive en condiciones de hacinamiento.

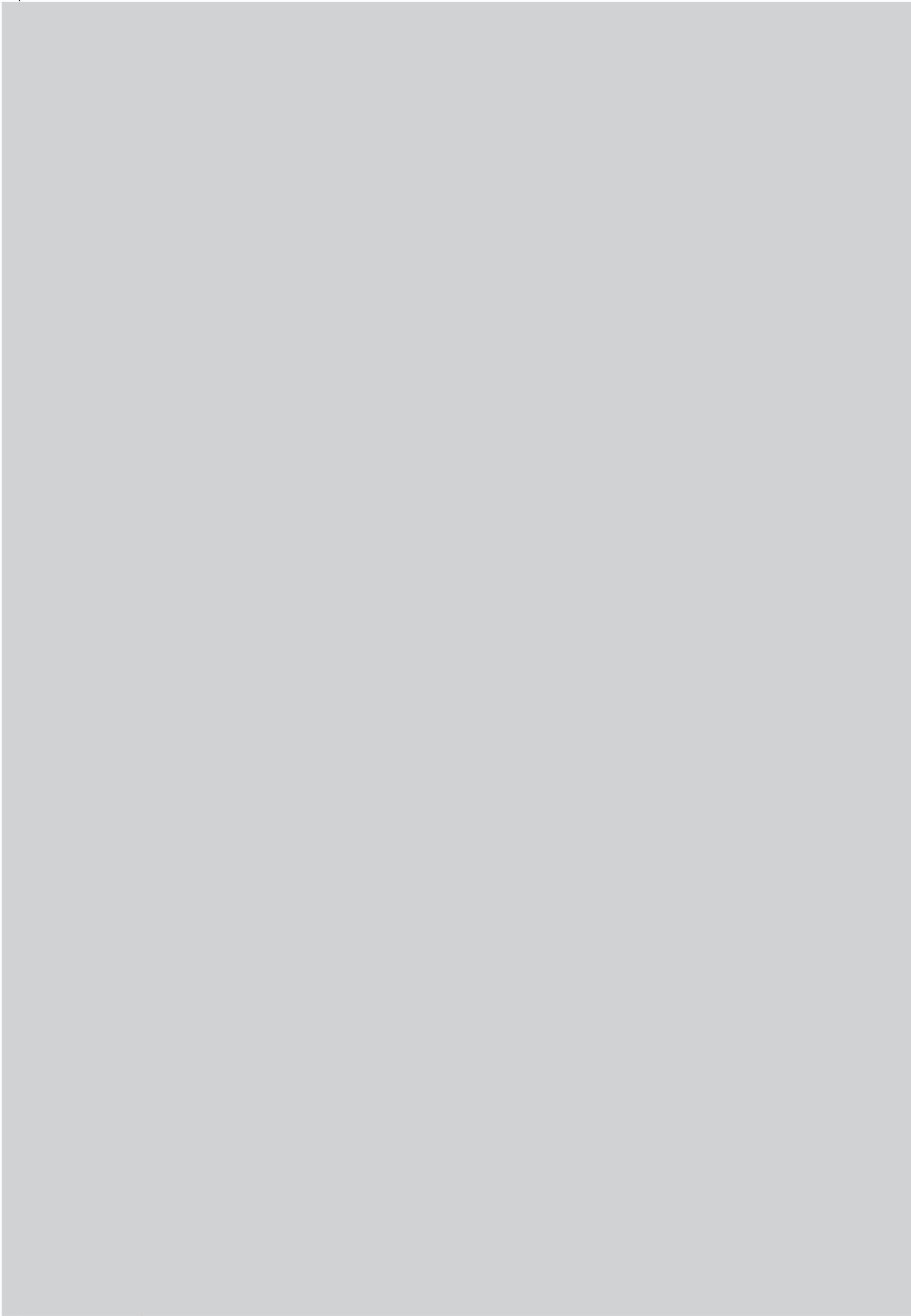
22 Atlas Sociodemográfico y de la Desigualdad en el Uruguay Fascículo 1. Las Necesidades Básicas Insatisfechas a partir de los Censos 2011 Juan José Calvo et al. 2013 Unidad Multidisciplinaria. Facultad de Ciencias Sociales. UdelaR.

23 Carencia de cama propia causa problemas físicos, falta de privacidad y postergación. Publicado en <http://unicef.cl/web/carencia-de-cama-propia-causa-problemas-fisicos-falta-de-privacidad-y-postergacion>. 2006 UNICEF, Time Research.



A modo de síntesis





A modo de síntesis

El SIPI, Sistema de Información Para la Infancia de INAU desarrollado conjuntamente con el Instituto Interamericano del Niño, se implementa en el año 1991 como Proyecto Piloto, resultando modelo para América Latina. Desde su inicio fue enorme el aporte de información, lo que permitió conocer el lugar dónde cada niño, niña o adolescente se encontraba atendido, sus datos básicos y su trayectoria institucional.

Con la versión actual del Sistema, implementada en 2010, se produce un salto cualitativo al introducir la perspectiva de Derechos como eje principal del Sistema. El Monitoreo de Derechos es una prestación generada por el SIPI, en el que se sintetiza toda la información del sistema en clave de Derechos.

En este sentido, se puede destacar que una de las potencialidades fundamentales de esta prestación en particular, es la posibilidad de incrementar la cantidad de indicadores analizados, así como también la cantidad de Derechos a monitorear, lo que hace que la herramienta sea versátil y adaptable a las necesidades del Instituto y a las modificaciones o adecuaciones de las leyes por las que debe velar.

En este 25 aniversario del SIPI, es muy grato presentar los resultados del Monitoreo de Derechos 2016, el cual es un aporte sustancioso para la generación de conocimiento acerca de la población vinculada a INAU y en particular sobre el grado de satisfacción de sus Derechos.

A través del seguimiento de diez Derechos que surgen de la Convención de los Derechos del Niño y del análisis de más de sesenta indicadores, es posible profundizar en la reflexión sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes y así realizar aportes significativos para la definición de políticas y estrategias de acción. Es por ello que se considera que el Monitoreo de Derechos es un instrumento fundamental que contribuye para tomar decisiones adecuadas que tengan la capacidad de impactar en la vida de niños, niñas y adolescentes.

En este Monitoreo se cuenta con información que permite conocer sobre distintas áreas que hacen a la vida de más de 87.000 niños, niñas y adolescentes, para los cuales el Estado es garante en el respeto de sus Derechos.

A partir del análisis del resultado del monitoreo del derecho a la **Identidad, al Nombre y al Conocimiento de sus Padres**, es posible concluir que se conoce la **Identidad** personal de los niños, niñas y adolescentes, en lo que refiere al Nombre, la Cédula de Identidad, la Partida de Nacimiento, así como la Nacionalidad y por quienes fue inscripto.

En menor medida se conoce la ascendencia étnico racial y la identidad familiar, esto refiere al nombre de padre y madre y en los casos de niños y niñas adoptados, la identidad de los padres biológicos.

En relación a la **Educación**, se observa una alta participación en la educación formal con un escaso nivel de repetición. No obstante, se observan dificultades en la culminación del Ciclo Básico expresada en la significativa cantidad de jóvenes de 16 años y más que no lo terminan. Otro elemento que se encuentra presente es el rezago escolar o liceal, debido a factores tales como la inserción tardía, la repetición o la desvinculación educativa.

En lo que hace a la **Salud**, la Cobertura es ampliamente satisfactoria, si bien esto no es suficiente para garantizar la atención. En Primera Infancia la mayoría cumple con los Controles establecidos por el Ministerio de Salud Pública. Un tema a atender es la alimentación, donde se identifica una baja cantidad de niños y niñas que reciben lactancia materna. Son preocupantes los resultados de Peso y Talla, dado que la mitad de la población se encuentra por fuera de los resultados esperados.

En la Infancia, tanto los Controles Médicos como los Odontológicos resultan insuficientes. Lo mismo se observa en las adolescentes que cursan embarazos, es por demás significativa la falta de controles realizados, siendo innecesario describir las repercusiones que esto tiene sobre su salud y la de sus hijos/as.

Respecto a los **niños, niñas y adolescentes con discapacidad**, en líneas generales se observan dificultades en su inserción social y promoción de la autonomía. Esto se refleja tanto en la baja participación en actividades de capacitación y recreación, como en el escaso acceso a beneficios específicos.

En cuanto a quienes se encuentran atendidos en Tiempo Completo, se observa una frágil relación con sus familias, expresada en la cantidad de

visitas registradas y la frecuencia del contacto. En este mismo sentido se registra una muy baja participación y compromiso de las familias frente a las propuestas de los Proyectos.

Para abordar el **Derecho a la Vida y al Desarrollo Integral del Niño y Adolescente** el Monitoreo se centra en las necesidades básicas, fundamentalmente en aspectos habitacionales y en los ingresos del grupo de convivencia.

En primer término, en lo que refiere a la tenencia de la vivienda se registran niveles relativamente altos de estabilidad y con escasas situaciones en las que varios hogares comparten una misma vivienda. Sin embargo, respecto a las condiciones de la vivienda y al acceso a los servicios, la mitad de la población vive en situación de precariedad, evidenciado en los materiales de construcción, en el origen del agua y en el saneamiento. Por otro lado, llama la atención la baja cantidad de hogares que presentan hacinamiento.

Si se consideran los datos ingresados respecto a los Indicadores de Pobreza e Indigencia, es posible afirmar que la mayoría vive en hogares pobres. Es preocupante la escasa proporción de estos hogares que manifiestan no percibir el beneficio de Asignación Familiar. Respecto a la Situación Laboral del Jefe o Jefa de Grupo de Convivencia se destaca una importante precariedad laboral.

En relación a la **Recreación, al Juego y el Descanso**, se destaca un escaso ingreso de información. A pesar de esto, considerando la información disponible, es posible decir que la mayoría de la población tiene horas suficientes de recreación diaria. La existencia de otras actividades que dificultan el goce del tiempo libre, como hacerse cargo de tareas domésticas, el cuidado de hermanos, trabajo Infantil, etc., no tienen

prácticamente relevancia. Por otra parte, es posible afirmar que la mayoría de la población tiene un descanso adecuado, teniendo en cuenta la cantidad de horas destinadas al mismo.

Para monitorear el derecho a **ser Protegido contra el Abandono, Crueldad y Explotación**, se pone el foco en las situaciones de violencia que atiende la Institución y se profundiza en diferentes aspectos de las mismas. En términos generales, puede decirse que la proporción de la población de INAU atendida en la actualidad, que sufre o ha sufrido violencia es escasa, lo que hace pensar, considerando las situaciones de violencia denunciadas a nivel nacional, que muchas situaciones continúan siendo invisibilizadas. No obstante, se identifican 1.523 casos. Se destaca que una alta proporción aún convive con el agresor. Como aspecto positivo, cabe señalar que también es significativa la cantidad de sujetos de derecho que recibe tratamiento profesional.

A su vez, un dato que debe ser atendido, es el descenso del nivel de denuncias sobre presuntas situaciones de violencia. Sin duda, es necesario continuar sensibilizando sobre la importancia de realizar las denuncias a tiempo, lo que permitiría un oportuno abordaje de la situación. Asimismo, se identifican pocos casos de violencia dirigida a otros miembros del grupo de convivencia.

El derecho a **No Trabajar Hasta Cierta Edad**, busca principalmente monitorear las condiciones de trabajo de los adolescentes mayores de 15 años que trabajan. En este entendido, es posible afirmar que la cantidad de adolescentes que trabaja no es muy elevada, aunque es preocupante que la mayoría de quienes lo hacen, no cuenta con las habilitaciones institucionales correspondientes que asegura, entre otras co-

sas, que el trabajo realizado es acorde a su edad. Un aspecto a resaltar es que ninguno/a manifiesta haber tenido accidentes laborales.

En relación a los **Beneficios de la Seguridad Social**, en términos generales se observa un escaso acceso de la población atendida por INAU a las diferentes prestaciones, como ser la Asignación Familiar o la Pensión por Discapacidad. Esto puede deberse a la falta de gestión del mismo o a la no declaración del beneficio. Por otra parte, se destaca la inestabilidad en las situaciones laborales de los y las adolescentes, desempeñando trabajos sin la realización de los aportes correspondientes y por lo tanto sin los beneficios sociales inherentes. Esta misma situación, se observa para padres y madres, que en su mayoría realizan trabajos precarios e informales, lo que se traduce también en una falta de cobertura social.

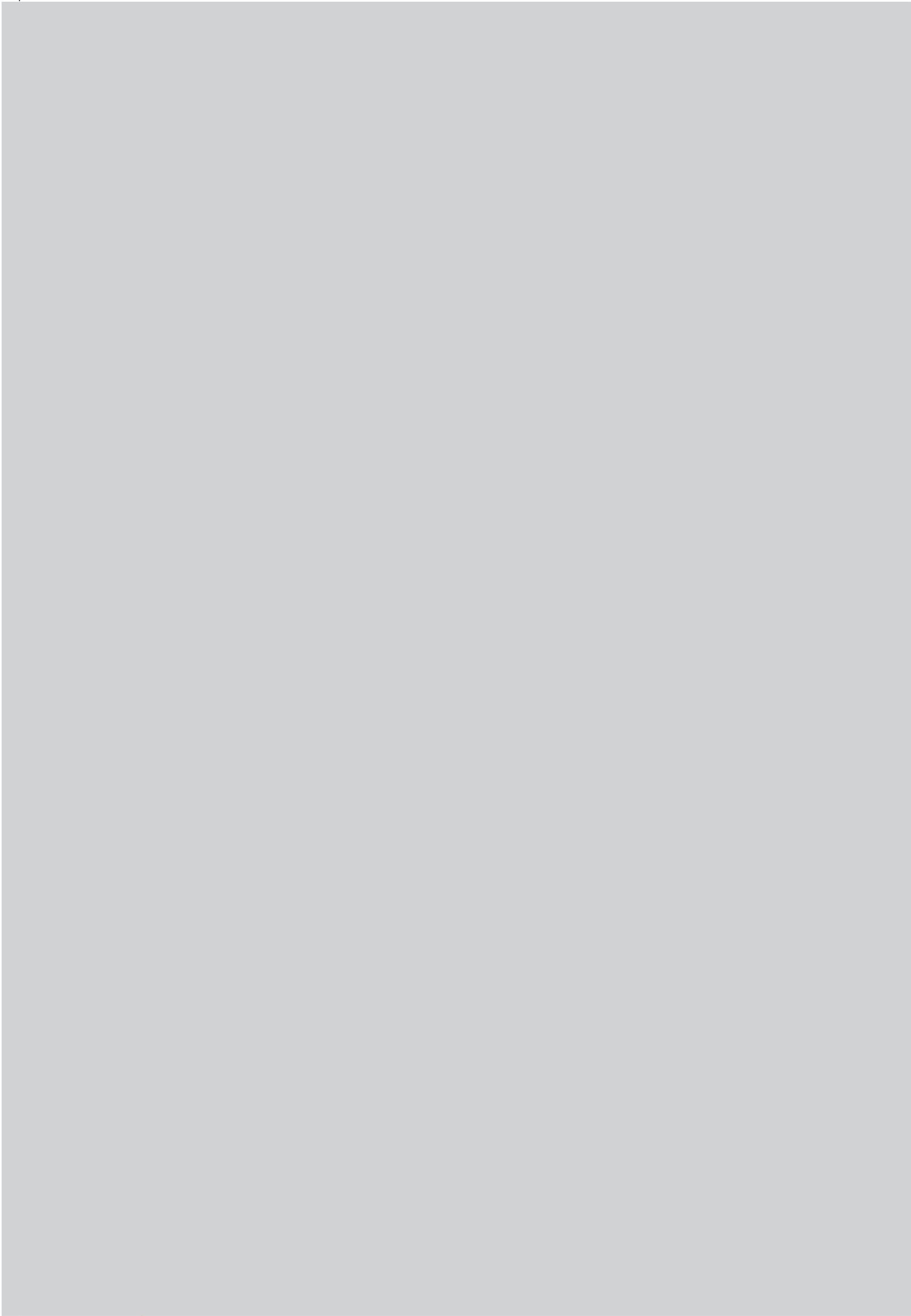
En lo que refiere al derecho a la **Protección de la Vida Privada**, se destaca en términos generales la satisfacción del mismo, medido a través de dos indicadores: hacinamiento y si el sujeto de derecho cuenta con cama propia. Sin embargo, es necesario continuar concientizando sobre la importancia de disponer de un espacio apropiado y personal para el descanso, teniendo en cuenta las repercusiones de la falta del mismo en el desarrollo.

Desde el Departamento SIPI, esperamos que este documento sea un aporte efectivo a las políticas institucionales dirigidas a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia. Asimismo, planteamos nuestro firme compromiso de continuar trabajando y aunando esfuerzos en pro de lograr un Sistema más robusto y fortalecido, que contribuya a que INAU pueda afianzar su rol como rector de las Políticas de Infancia en Uruguay.



Bibliografía

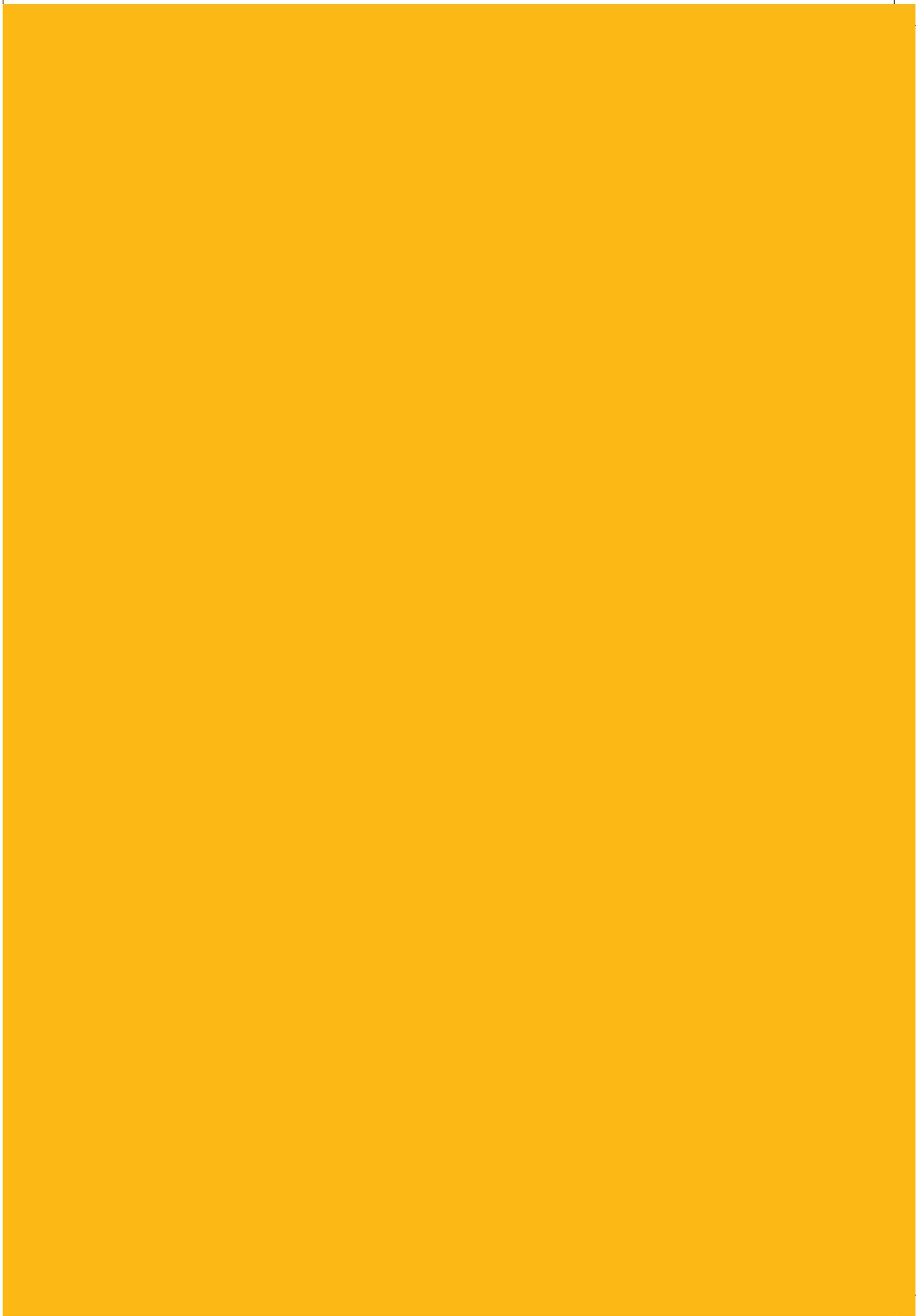




Bibliografía

- Código de la Niñez y la Adolescencia (2004).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- García, S. (2001) "Análisis de los cambios en las políticas públicas de infancia". UDELAR. Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Trabajo Social. Montevideo, Uruguay.
- García, S. (2008, agosto) "Protección Especial en el campo de la Infancia y la Adolescencia. Cambios y continuidades en las políticas de infancia en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay". Cuadernos de la ENIA. Montevideo, Uruguay.
- INE (1995) "Determinación de la Línea de Pobreza" Programa para el Mejoramiento de los Sistemas de Información Socioeconómica en el Uruguay. CEPAL / INE / BID. Montevideo, Uruguay.
- Ley 17.514: Erradicación de la Violencia Doméstica.
- Ley 19.122: Ley de Acciones afirmativas para la Población Afrodescendiente.
- Organización Internacional del Trabajo (2011, junio) "Conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social)". II Etapa del Diálogo Nacional sobre Seguridad Social. Montevideo, Uruguay.
- Save the Children (2005, noviembre), "Programación de los Derechos del Niño. Cómo aplicar un Enfoque de Derechos en la programación. Un manual para los miembros de la Alianza Internacional Save the Children". 2da. Edición, Asociación Editorial DINA. Lima, Perú.
- UNICEF (2004) "La Convención en tus manos. Los derechos de la infancia y la adolescencia". UNICEF. Montevideo, Uruguay.
- www.inau.gub.uy
- www.humanium.org
- www.unicef.org







Portal.sipi.gub.uy | sipi@inau.gub.uy | Tel. 2915.73.17 Int. 117